



XIII CONGRESO DE HISTORIA AGRARIA
CONGRESO INTERNACIONAL DE LA SEHA
XIII CONGRÉS D'HISTÒRIA AGRÀRIA
CONGRÉS INTERNACIONAL DE LA SEHA



Sesión I

El trabajo rural: realidad material, relaciones sociales y
formulaciones culturales, siglos XI-XXI

**Trabajadores del campo, pobres de la ciudad. Empleo y pobreza
en la agricultura de la Baja Andalucía, siglo XVIII.**

Jesús Manuel González Beltrán.

Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y
del Arte. Universidad de Cádiz.

jesus.beltran@uca.es



Diputació de Lleida



Ajuntament de Lleida

Trabajadores del campo, pobres de la ciudad. Empleo y pobreza en la agricultura de la Baja Andalucía, siglo XVIII.

Jesús Manuel González Beltrán.

Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte.
Universidad de Cádiz.

jesus.beltran@uca.es

Resumen:

El trabajador agrícola está sometido, tanto por los imperativos del ciclo agrario como por la voluntad de los empleadores y, también, de la incidencia de los fenómenos meteorológicos, a una fuerte temporalidad. Es normal, por tanto, que el trabajo asalariado en el mundo rural sea una actividad que se desarrolla de manera discontinua, con periodos de empleo y otros, en ocasiones bastante extensos, de paro. Durante la Edad Moderna no existía ningún subsidio institucional regulado que permitiera al trabajador agrícola mantenerse durante los mencionados periodos de paro, lo que de forma directa le convertía, en la mayoría de los casos, en un pobre que obtiene su sustento mediante el recurso a la mendicidad y, en ocasiones, a través de actividades ilícitas. La investigación pretende distinguir ese proceso de transformación del trabajador del campo en mendigo y analizar las consecuencias que se derivan del mismo. Así, la situación de desamparo social y económico en la que se encuentran dichos trabajadores agrícolas y sus familias, con sus correlatos de hambre y enfermedad. Los problemas de orden público que se generan a raíz de la presencia de los trabajadores del campo desempleados en la ciudad y de sus peticiones o reivindicaciones de ayuda. Y la acción política que se desarrolla como respuesta a la problemática mencionada. Para alcanzar estos objetivos se empleará documentación del Archivo Histórico Nacional, a fin de situar el marco general, y de los archivos municipales de localidades de la Andalucía Occidental (en especial, Jerez de la Frontera), para el análisis de hechos y actitudes concretas.

Palabras claves:

Trabajadores del campo, pobres, paro estacional, Andalucía, siglo XVIII.

En el año 1915 se publicaba *El Ideal Andaluz*, obra del padre de la patria andaluza Blas Infante, en la cual el autor hace una cruda referencia a los jornaleros del campo en los siguientes términos,

*“Yo tengo clavada en la conciencia, desde mi infancia, la visión sombría del jornalero. Yo le he visto pasear su hambre por las calles del pueblo, confundiendo su agonía con la agonía triste de las tardes invernales; he presenciado cómo son repartidos entre los vecinos acomodados, para que estos les otorguen una limosna de trabajo, tan solo por fueros de caridad; los he contemplado en los cortijos, desarrollando una vida que se confunde con la de las bestias; les he visto dormir hacinados en sus sucias gañanías, comer el negro pan de los esclavos, esponjado en el gazpacho mal oliente, y servido, como a manadas de siervos, en dornillo común”*¹.

La imagen no difiere mucho de la que 250 años antes nos transmitía el Intendente de Sevilla, Pablo de Olavide, al redactar su informe para el expediente de la Ley Agraria. El Intendente sevillano distinguía hasta cuatro grupos en la población relacionados con la actividad agrícola, siendo la que tenía un mayor número de efectivos la cuarta clase, conformada por los braceros y jornaleros,

*“...hombres los más infelices que yo conozco en Europa. Se ejercitan en ir a trabajar a los cortijos y olivares, pero no van sino cuando los llaman los administradores de las heredades, esto es en los tiempos propios del trabajo. Entonces, aunque casi desnudos y durmiendo siempre en el suelo, viven a lo menos con el pan y el gazpacho que les dan”*².

Pero en su descripción de los jornaleros, Olavide introduce dos aspectos interesantes sobre los mismos. En primer lugar, la estacionalidad o temporalidad del trabajo que desempeñan, que origina periodos forzosos de desempleo. Y segundo, el recurso de los jornaleros a la mendicidad como medio para mantenerse, preferentemente en los mencionados periodos de inactividad laboral.

*“Pero en llegando el tiempo muerto, aquel en que por la intemperie no se puede trabajar, como por ejemplo la sobra o falta de lluvias, perecen de hambre, no tienen asilo, ni esperanza, y se ven obligados a MENDIGAR. No hay cosa tan común en Andalucía como ver en invierno inundarse las grandes y pequeñas poblaciones de hombres que llaman del campo, que el día antecedente trabajaban por su jornal, y que al otro día, en que las lluvias impiden las faenas, se acogen al poblado, echándose como enjambres a pedir limosnas por las calles. Cada invierno entran a Sevilla millares de ellos. Estos hombres la MITAD DEL AÑO SON JORNALEROS Y LA OTRA MITAD MENDIGOS, la necesidad les obliga a empezar esta profesión, poco a poco pierden el rubor y, acostumbándose una vez a ello, después no quieren dejar este descansado modo de vivir, para volver a trabajar”*³.

Como claramente expone el intendente Olavide, los jornaleros del campo andaluces en la segunda mitad del siglo XVIII se encontraban en una situación de gran precariedad, que les llevaba a compaginar su actividad laboral con la práctica de la mendicidad, en especial en aquellas temporadas en las que la falta de trabajo se

¹ Infante, 1976: 122-123.

² Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), Sección Consejos, legajo (leg.) 1840, pieza 3, Informe del Intendente de Sevilla, D. Pablo de Olavide, ff. 83-186.

³ Ibid.

prolongaba. El análisis de dicha situación no deja de ser interesante, ya que puede desvelar cuestiones tales como las condiciones de vida de ese segmento tan amplio de la sociedad andaluza que constituían los jornaleros; las actuaciones de los trabajadores del campo ante la imposibilidad de emplearse, que pueden ir más allá de la simple petición de limosna; y las respuestas que a estos momentos de crisis daban las autoridades e instituciones, sin olvidar las motivaciones que les llevaban a plantear los distintos tipos de medidas.

Para conocer los aspectos mencionados encontramos un primer inconveniente, que consiste en la escasez, cuando no carencia, de investigaciones que se refieran a los asalariados de la agricultura durante los siglos XVI al XVIII. En este sentido, por ejemplo, resulta sorprendente la casi inexistencia de comunicaciones referidas a los trabajadores agrarios del Antiguo Régimen en los congresos de Historia de Andalucía celebrados hasta la fecha⁴. Del mismo modo, este colectivo de trabajadores agrícolas no aparece, salvo raras excepciones, en los estudios dedicados a la conflictividad social⁵ o a las manifestaciones de protesta laboral⁶.

En definitiva, la amplia dedicación que han recibido y reciben estos trabajadores agrícolas cuando el periodo temporal analizado es el de la Edad Contemporánea⁷, contrasta con un vacío historiográfico incomprensible en cuanto se refiere a los empleados del campo en los siglos de la Edad Moderna. Carencia tan sólo solventada, en la última década, por algunos estudios punteros que marcan la línea a seguir en futuras investigaciones⁸.

A esta penuria de estudios hay que añadir un segundo inconveniente, el que constituye la falta de fuentes documentales en las que quede reflejada la opinión y las pretensiones de los propios trabajadores agrícolas, ya que debido a su nula formación

⁴ En la ponencia de la sesión de “grupos sociales” del II Congreso de Historia de Andalucía, se indica, refiriéndose al campesinado, donde se integrarían los trabajadores del campo, que siendo el mencionado grupo el “*más importante numérica y económicamente en la Andalucía del Antiguo Régimen*”, no había sido tenido en cuenta por los comunicantes, ya que sólo 2 de las 34 aportaciones, y de forma tangencial, procedían a su estudio, (De Bernardo Ares, 1991: 231-246). También nula presencia de estudios sobre estos trabajadores se percibe en las actas del I y III Congreso. Un repaso de la historiografía sobre el mundo campesino en la Edad Moderna, donde se corrobora la falta de estudios referidos a los asalariados agrarios, en García González (1998: 135-178).

⁵ No encontramos nada sobre los trabajadores agrícolas en la recopilación realizada por E. Martínez Ruíz y M. Romero Samper (1990: 387-423) o en el monográfico dedicado a la “Conflictividad y represión en la sociedad moderna” que incluye el número 22 de *Estudis. Revista de Historia Moderna*; ni en las aportaciones que contiene el libro de Fortea, Gelabert y Mantecón (2002). Tampoco aparecen los trabajadores en el artículo de Saavedra (1996: 21-47), que resume las comunicaciones presentadas al VII coloquio del Seminario de Historia Agraria, ni en su ponencia dedicada a la historiografía rural en la Edad Moderna (Saavedra, 2003: 317-331).

⁶ Nada sobre conflictos laborales de los operarios del campo de la Edad Moderna en monográficos sobre la conflictividad laboral (Castillo, 1996) y (Castillo y Ortiz de Orduño, 1998).

⁷ (Garrido, 1997: 41-67) y (González de Molina, 2000) ofrecen amplísimas recopilaciones bibliográficas sobre los trabajadores agrícolas en la Edad Contemporánea.

⁸ Así, para el periodo inicial de la Edad Moderna contamos con el libro de Borrero Fernández (2003) y para el siglo XVIII con los estudios de Florencia Puntas y López Martínez (2000: 99-126) y (2003: 63-85). También González Beltrán (2005a: 9-35) y (2006: 3-29). Para otros ámbitos territoriales no andaluces, consultar las siguientes aportaciones, (Peiró Arroyo, 2002), (Melón Jiménez, 2001) y (Roca Fábregat, 2005: 49-92).

educativa, sus mínimos recursos económicos y su ausencia de participación en los órganos de gobierno local, se encuentran incapacitados para manifestarse a través de los cauces ordinarios establecidos y reconocidos. Resulta indicativo de este aspecto que en el voluminoso expediente sobre la Ley Agraria, en el que se incluían todos los temas posibles de debate sobre la agricultura española de la segunda mitad del siglo XVIII, no aparecen escritos o peticiones remitidas por el sector social jornalero⁹. Ahora bien, siempre queda el recurso a otras fuentes de información que nos pueden ilustrar sobre los trabajadores agrícolas y su problemática. Nos referimos, por ejemplo, a las actas capitulares y ordenanzas municipales, que recogen la respuesta dada por las autoridades locales ante determinadas situaciones o demandas planteadas por los operarios del campo¹⁰. Se trata, y ello no conviene olvidarlo, de unas fuentes indirectas, que presentan la situación como la perciben y la viven otros sectores de la sociedad, tales como empresarios agrícolas, cargos públicos, eclesiásticos y reformistas ilustrados, predominando, casi siempre, una representación negativa de los trabajadores del campo.

Jornaleros, trabajadores del campo, ¿de quién estamos hablando?. No es el momento de entrar en el debate propuesto por aquellos que ponen en duda o rechazan el rasgo peculiar de empleado agrario asalariado de estos sujetos al no responder, nítidamente, al modelo de obrero proletario contemporáneo. Es cierto que el trabajador del campo en los siglos modernos, por encima de la petrificada clasificación sociolaboral que nos puedan transmitir las fuentes documentales estadísticas como censos y padrones, se desenvuelve en una realidad socioeconómica bastante compleja que le obliga, usualmente, a diversificar las estrategias económicas que aseguren su subsistencia. Pero ello no invalida su cualidad de empleado asalariado inmerso en un determinado sistema de producción agrario, al menos en el caso de Andalucía Occidental ya en el siglo XVIII. Incluso la labranza, en muy pocos casos, de ínfimas parcelas de terreno, generalmente en régimen de arrendamiento o cesión por compensación de trabajo, no permite, de manera estricta, refutar su condición de trabajador por cuenta ajena, al ser ésta su actividad principal para garantizar el sustento.

Tampoco es necesario incidir en puntualizaciones de carácter conceptual, aquellas que tiene su origen en los matices que se detectan en la denominación de trabajador agrícola. Se puede usar el vocablo jornalero, el más utilizado por los investigadores actuales y el que recoge con mayor asiduidad las fuentes de carácter estatal. Pero ello no es óbice para emplear otras voces o términos como bracero, gañán, peón o, el más recurrente en la documentación municipal, de trabajador o gente del campo¹¹. En resumen, por jornalero o trabajador agrario se entiende aquel individuo que realiza labores relacionadas con la labranza de la tierra, incluido, en algunos casos, el cuidado del ganado, mediante alguna modalidad de contratación y percibiendo, en contrapartida, un salario o remuneración, ya sea en metálico o en especie.

Definido el sujeto de la investigación queda por delimitar el marco espacial y temporal de la misma. De todos es conocido que los trabajadores agrícolas son un grupo sociolaboral que no presenta, en el antiguo régimen, una distribución homogénea por las distintas zonas de la península ibérica, mostrándose muy numeroso en las regiones meridionales, siendo particularmente visible la cuestión jornalera en los territorios de los antiguos reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, englobando este último las actuales provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz. Será esta Andalucía del bajo Guadalquivir,

⁹ Margarita Ortega (1986: 147), alude a un memorial de jornaleros de Gibraltar y Los Barrios, recogido en el expediente, al que considera "*como excepción a la ausencia documental de los jornaleros en las fuentes archivísticas del Antiguo Régimen*".

¹⁰ Sobre la utilización de estas fuentes (Cortés Peña, 2000: 45).

¹¹ Sobre estas cuestiones (González Beltrán, 2006: 4-8).

preferentemente las localidades gaditanas, con sus ya conocidas características socioeconómicas, que tanta influencia tienen en esa presencia de jornaleros, la que constituya el espacio de estudio.

Con respecto a la etapa cronológica, ya se ha apuntado que se trata del siglo XVIII, y más concretamente de su segunda mitad. ¿Por qué este periodo?. Primero por un aspecto meramente cuantitativo. En el siglo XVIII se produce, en gran parte de la Europa occidental, un incremento considerable de los trabajadores agrícolas, debido tanto a razones puramente demográficas como a complejos factores socioeconómicos, lo que va a dar lugar a que aparezcan situaciones de conflicto, a veces sólo latentes, en el mundo rural¹². Y segundo, para el caso de España, por la significación de las medidas legales emprendidas y puestas en vigor, con mayor o menor efectividad, durante este periodo, las cuales actuaron como impulsoras de relevantes cambios en el ámbito agrícola. Basta tan sólo reseñar, por su incidencia en el tema de este estudio, la liberación del mercado del trabajo, suprimiendo la imposición de tasa en los jornales. El contexto espacial y temporal se nos presenta, según lo expuesto, conformando un marco muy atrayente para la reflexión sobre los trabajadores agrícolas y su mundo de miseria.

Los mimbres con los que se cuentan son, como queda dicho, exiguos, pero no por ello impiden al menos una aproximación a la situación social de los jornaleros, a la ubicación de éstos entre el mundo del trabajo y el de la marginación, al análisis de sus pretensiones de socorro, solicitadas o exigidas, y a las respuestas de la sociedad, desde la caridad, el utilitarismo o la represión.

Trabajadores del campo en el umbral de la pobreza.

En sentido estricto, y teniendo en cuenta el concepto teórico de pobre predominante en la Edad Moderna, el trabajador del campo no puede ser considerado como indigente. En efecto, el pobre verdadero, aquel que debe ser atendido por la caridad cristiana, es un individuo que por defectos físicos o psíquicos está incapacitado para ganarse la vida mediante el trabajo. Estamos hablando, entre otros, de los ciegos, cojos, mancos y dementes, los cuales suelen tener licencia para mendigar la limosna con la que obtener su sustento. Frente a ellos, se fue configurando una segunda tipología de menesterosos, los falsos o malos pobres, componentes de la famosa picaresca, gente errante y que, sobre todo a partir del siglo XVIII, son considerados no ya pobres, sino vagos y como tales perseguidos con ánimo de acabar con su forma de vida ociosa¹³.

Los verdaderos pobres, por las limitaciones expuestas, no serían muy abundantes. En este sentido, se cuenta con los datos que sobre ellos, para mediados del siglo XVIII, aporta el Catastro de Ensenada. Para el caso concreto de las 34 localidades de la actual provincia de Cádiz están las repuestas generales, que señalan, sin contar con la información de Cádiz y Jerez de la Frontera, la presencia de 3.951 pobres de solemnidad, título con el que se distingue a los pobres verdaderos. Dicha cifra debe ser tomada con cierta prevención, no ya porque se trata de simples apreciaciones, sino también por aludir las respuestas, indistintamente según cada localidad, tanto a “vecinos” como a “*personas de ambos sexos*”. El Vecindario de Ensenada de 1759 es más preciso y, a la vez, restrictivo, contabilizando para los 34 municipios tan sólo 776

¹² Apuntes sobre el aumento del número de jornaleros en distintas zonas de Europa en Rösener (1995: 180-184) y Rheinheimer (2009: 14-15). El caso español ilustrado por M. Ortega (1986: 137).

¹³ Para ampliar estas cuestiones (Gutton, 1974), (Petit, 1997), (Rodríguez Sánchez, 1981) y (Sarasúa, 2000b).

vecinos pobres de solemnidad, que se corresponden con un mínimo 1,49% del total de los vecinos¹⁴. Dichos 776 vecinos pueden significar, junto a sus familiares, unos 2.400 individuos inmersos en la pobreza reconocida¹⁵.

Pero esta limitada visión teórica de la pobreza, y que en cierta forma se intenta imponer en la práctica por los sectores dominantes de la sociedad, aquellos que administran la caridad o la beneficencia, no se corresponde con la realidad cotidiana. Durante bastante tiempo las investigaciones de este campo, al incidir más en el estudio de las instituciones benéficas que en el fenómeno de la pobreza, han colaborado en mantener este planteamiento teórico de los verdaderos pobres, que generalmente eran pocos, ya que muy escaso era el número de los que, por distintas causas (enfermedad, vejez, abandono), eran admitidos para recibir asistencia en los mencionados centros. En la documentación de hospitales, asilos y hospicios sólo se contabilizaban los pobres atendidos, no los que precisaban atención, la mayoría de los cuales son obviados en las fuentes. Como señala Carasa (1987: 25-26), captar la totalidad de los pobres existente en los siglos de la Edad Moderna es inaccesible para los historiadores porque lo fue incluso para sus contemporáneos, que se empeñaban en negar el status de pobreza a todo aquel que no respondiera al modelo ya expuesto de pobre verdadero.

Pero el escenario, gracias a la utilización de nuevas líneas metodológicas y al uso de otras fuentes documentales en las que detectar y contabilizar la pauperización, se ha ido modificando. Lo principal ha sido el cambio en el propio concepto de pobre, cuya definición se ha ampliado al objeto de captar el mayor número de situaciones de pobreza. Según recoge Petit (1997: 181), sería considerado pobre...

“aquel que, de forma permanente o temporal, se encuentra en una situación de debilidad, de dependencia, de humillación, caracterizada por la privación de medios, muy variable según las épocas y las sociedades, de poder y de consideración social. (...) Viviendo al día, no tiene ninguna oportunidad de mejorar de situación sin la ayuda de otros”.

No se trata ya del tradicional verdadero pobre, con una tara física o psíquica, sino que se plantea una pobreza cuantitativa caracterizada por la carencia o déficit de recursos económicos para mantener unos estándar mínimos de subsistencia. Incluso se tiene en cuenta una pobreza cualitativa, que mira no tanto las posibilidades de subsistir como la ausencia de determinadas necesidades básicas como la sanidad, la educación y la cultura. No cuenta sólo el nivel de vida, sino también de calidad de vida (Martínez Carrión, 2002: 17-19). Estas últimas cuestiones pecan de cierto determinismo del

¹⁴ Actualmente la provincia de Cádiz consta de 44 municipios, resultando dicho incremento de segregaciones de términos posteriores al siglo XVIII. Las Respuestas Generales del Catastro en Archivo General de Simancas [AGS], Dirección General de Rentas, 1ª Remesa, Catastro de Ensenada [CE], Respuestas Generales [RG], Libros 275 (Alcalá del Valle); 278 (Benaocaz); 288 (Grazalema); 298 (El Bosque); 301 (Setenil); 303 (Ubrique, Villaluenga); 560 (Alcalá de los Gazules, Algodonales, Arcos, Bornos); 561 (Cádiz, Castellar, Chiclana, Chipiona, Conil, Espera); 562 (El Puerto de Santa María, Medina Sidonia, Olvera, Paterna de la Rivera, Puerto Real, Isla de León o San Fernando); 563 (San Roque o Campo de Gibraltar, Jerez de la Frontera, Jimena, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Torre-Alháquime, Trebujena, Vejer de la Frontera, Villamartín, Zahara). Los datos de vecinos pobres de solemnidad (*Vecindario de Ensenada 1759*, 1991).

¹⁵ La conversión de vecinos pobres en individuos según la información que nos ofrece un padrón de la villa de Rota, de 1775, con 43 vecinos “pobres e impedidos”, que contabilizaban 133 individuos, 3,09 por vecino. A.H.N., Osuna, leg. 1633, exp. 114. Y un censo de Medina Sidonia del año 1758, con 164 vecinos pobres y un total de 502 individuos, 3,06 por vecino. Archivo Ducal de Medina Sidonia (A.D.M.S.), leg. 693.

presente, motivado por las situaciones de pobreza y hambre constatadas en los países en desarrollo y por el actual incremento de los necesitados, que no sólo demandan alimentos, en las naciones desarrolladas. Para poder medir la pobreza, tanto cuantitativa como cualitativa, a fin de fijar las causas y plantear soluciones, se han propuesto innumerables fórmulas matemáticas (Domínguez y Martín, 2006), cuyos resultados, para los casos actuales, no dejan de ser controvertidos, y, para épocas pasadas, poco prácticos.

En esta línea de renovación metodológica sobre el concepto de pobreza hay que destacar las investigaciones y propuestas alternativas que, hace ya algunos años, realizara el profesor Pedro Carasa (1987: 25-70) y (1990: 425-433). El primer aspecto sobre el que incide es en la existencia de dos categorías de pobreza. Estarían, por un lado, los pauperizados, los pobres con dificultades de subsistencias reconocidas por la sociedad, los cuales, en cierta forma y con la inclusión de otros sectores marginados (expósitos, huérfanos, viudas, ancianos), se corresponderían con los tradicionales pobres verdaderos. Y, por otro, el amplísimo grupo de los pauperizables, compuesto por sectores de la sociedad que, ante determinadas dificultades, caen de forma temporal, aunque pudiera hacerse permanente, en la pobreza. Esta distinción lleva a un segundo aspecto, cual es el carácter coyuntural de cualquier cuantificación de la pobreza. Es decir, es en las crisis y en los ritmos coyunturales negativos cuando se desvelan las personas y grupos concretos que desde su posición de pauperizables se transforman en pauperizados, en pobres que deben ser socorridos. Un tercer aspecto señala como, en el caso concreto de Burgos, desde finales del siglo XVIII, pero especialmente en el siglo XIX, la pobreza ligada a las crisis de subsistencias empieza a ser sustituida por una pobreza “preindustrial o industrial” ligada a los ciclos de trabajo y determinada por el ritmo estacional del empleo jornalero, con sus temporadas de paro obligado. Como consecuencia, y este es el cuarto y último aspecto, Carasa considera que, desde la segunda mitad del siglo XVIII, el sector de la pobreza es necesario ampliarlo al mundo del trabajo, en especial aunque no de forma única, a los jornaleros agrarios.

En efecto, en la centuria dieciochesca los trabajadores del campo empiezan a aflorar en los documentos oficiales no tanto por el desempeño de su actividad laboral sino por su negativa situación socioeconómica derivada de la falta de trabajo y de recursos. El vocablo pobre aparece, las más de las veces, calificando al jornalero, que pasa a ser “*el pobre jornalero*”, y en ocasiones se llega a la plena asimilación, el operario agrícola es un pobre. Así, el Intendente de Granada, en su informe para la Ley Agraria, habla de “*innumerables pobres jornaleros*”. El Intendente de Córdoba se refiere a los mismos, continuamente, como “*pobre gente*”. En Jerez de la Frontera, durante el mal año de 1753, el cabildo informa al Intendente de Sevilla, que en la localidad había unas 10.800 personas con capacidad para trabajar, de las cuales 1.050 eran consideradas, sin lugar a dudas, mendigos; pero, además se contabilizaban hasta 4.225 trabajadores del campo “*que teniendo edad y salud para trabajar, por no tener en que ocuparse, pedirán limosna*”¹⁶. Y para algunos aspectos, hasta la normativa ponía en un mismo nivel a los pobres y a los jornaleros. Por ejemplo, una real orden de 1725 que regulaba como debían repartirse y cobrar las contribuciones reales para evitar vejaciones a los pueblos, establece en su articulado la exención de que gozan los pobres de solemnidad y los jornaleros “*por no tener hacienda ni trato*”¹⁷.

¹⁶ A.H.N., Consejos, leg. 1840, pieza 3, ff. 9-10 y 18-35. Archivo Histórico Municipal de Jerez de la Frontera (A.H.M.J.F), cabildo 6-6-1753, ff. 123-127.

¹⁷ Real orden de 23 de febrero de 1725. Ley XV, Título 22, Libro 6 (Novísima, 1805).

La cuestión de que la documentación del siglo XVIII, la mayor parte de origen oficial, vaya introduciendo esta asimilación permanente o temporal, en épocas de crisis, de los trabajadores del campo con un status de pobreza es algo muy significativo. Y lo es porque se trata de una manifiesta aceptación de una conflictiva situación y de la problemática que la misma genera, muy acentuada en zonas como Andalucía, donde el número de jornaleros es muy abundante y, además, muestra un continuado crecimiento a lo largo de la centuria.

En efecto, en 1787, de los 964.571 jornaleros contabilizados en el denominado Censo de Floridablanca en todo el territorio español, hasta 283.259, lo que implica un 29,36%, se localizan en Andalucía¹⁸. En la parte occidental andaluza el reino de Sevilla concentraba la mayor parte de estos jornaleros, alcanzando en 1797 la cifra de 118.741, lo que representa un incremento con respecto a 1753 de un 48% (Florencia Puntas y López Martínez, 2003: 73). Los datos del Catastro de Ensenada referidos a los 34 municipios de la provincia de Cádiz nos informan que, a mediados del siglo XVIII, había 15.906 vecinos jornaleros, que se correspondían con el 30,6% del total de los vecinos computados, aunque si se excluye la localidad de Cádiz, la de mayor población pero sin jornaleros agrícolas por carecer de terreno de cultivo, dicho porcentaje se eleva al 37,3% (*Vecindario de Ensenada*, 1991). Si de vecinos se pasa a individuos que trabajan en labores agrícolas la cifra sería de 20.335, un 54,1% de las personas que contribuyen por lo personal, grosso modo por renta del trabajo, subiendo dicho tanto por ciento al 69,3% en el caso de excluir, nuevamente, el municipio de Cádiz¹⁹. Estos datos globales sobre las localidades de la provincia gaditana no deben ocultar aquellas situaciones particulares más propensas a la generación de conflictos, ya sea por el alto porcentaje de vecinos jornaleros o por el extraordinario número de individuos aplicados a los trabajos del campo. Así, se detectan 12 de los 34 municipios, en los que el número de vecinos jornaleros supera el 50% del total de vecinos, con tres casos extremos: Espera con 62,1%, Castellar con 67,1% y Torre Alhaquime con 69%. Por otro lado, se observa una fuerte concentración de los trabajadores agrícolas en tan sólo 10 localidades (Alcalá de los Gazules, Arcos, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Jimena, Medina Sidonia, Campo de Gibraltar, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa y Vejer), con 13.848 jornaleros, el 68,1% de todos los existentes en la provincia; siendo Jerez de la Frontera, con 3.745 trabajadores del campo, un 18,4% del total, la que presenta un mayor número de individuos ocupados en este sector laboral, por ello este municipio será básico en el estudio.

Las condiciones de vida de estos jornaleros son, como ya se ha apuntado, pésimas, lo que implica su asimilación a los pauperizados. Aunque pueden obtener otros recursos por diversos medios, su ingreso principal es el salario percibido por sus jornadas de trabajo. Esta remuneración suele ser bastante escasa, pero existe una enorme variabilidad en los sueldos dependiendo de aspectos tales como: el tipo de faena a realizar; la cualificación requerida; la modalidad de contratación (fijo, por temporada o a peonadas); la inclusión o no de alimentos como parte del pago; el sexo y la edad del trabajador; la época del año; y la abundancia o escasez de trabajadores y la necesidad de su contratación²⁰. Los encargados en cada localidad de elaborar las respuestas generales

¹⁸ Aunque dichas cifras pueden y deben ser matizadas (Censo, 1981).

¹⁹ En este caso se trata de las 27 localidades gaditanas incluidas en el reino de Sevilla. Las otras 7 lo son del reino de Granada. La información obtenida de los estados generales del Catastro en *La Sevilla de las Luces*, (1992: 274-381).

²⁰ (Bernal, 1979: 398). El salario más reducido en invierno se debe a la cantidad de días perdidos por lluvias (Vasallo, 1996: 31-37), pero también al menor número de horas de sol y, por tanto, de trabajo. El prior de la cartuja de Jerez indicaba en 1786 que “como según la

del Catastro de Ensenada son conscientes de esta diversidad a la hora de informar sobre el salario de los jornaleros agrícolas, por lo que se recurre a un argumento muy repetido: “*atendiendo a la variedad de precios que hay en el año*”, y, en ocasiones, a explicaciones más precisas: “*pues aunque en cortas temporadas ganan más jornal, suele llegar tiempo de ir a trabajar solamente por la comida*”, terminando por proponer una especie de retribución ponderada²¹. En el conjunto de la Corona de Castilla los jornaleros percibían un sueldo medio de 2,56 reales, aunque la gran mayoría, un 40%, se situaban en tan sólo 2 reales. La situación con respecto a los trabajadores de las manufacturas es de desventaja, agravándose por el hecho de que a los jornaleros sólo se les computan 120 días de trabajo y a los artesanos hasta 180 (Anes, 1978: 95-97).

En las localidades gaditanas la retribución media se establece en los 2,48 reales, ligeramente por debajo de la media de Castilla, pero oscilando, según cada municipio, dentro de una horquilla que va de 1 a 4 reales. En concreto los trabajadores agrícolas obtienen sólo 1 real en Alcalá del Valle; en 10 localidades perciben 1,5 reales; 2 reales en otras 9; en 5 municipios hasta 3 reales; 3,5 reales en otro; y se alcanzan los 4 reales en 8 municipios: Cádiz, San Fernando, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, Chipiona, Sanlúcar y Bornos. Exceptuando esta última localidad, las otras 7 se concentran en el litoral que va desde la Bahía de Cádiz a la desembocadura del Guadalquivir, influyendo en unos salarios más altos la mayor actividad económica de la zona por incidencia del comercio. No obstante, el dato a tener en cuenta es que en el 58,8% de los municipios la remuneración de los jornaleros se encuentra por debajo de la media. Los salarios mencionados, al igual que ocurría en el conjunto de Castilla, no sólo son muy cortos, sino que además quedan por debajo de lo que perciben otros sectores productivos. Varios ejemplos concretos, resultado de tratar la información del Catastro de Ensenada, lo demuestran. En Medina Sidonia de todos los perceptores por ingresos del trabajo los jornaleros eran los que menos cobraban, 240 reales al año, resultado de multiplicar los 120 días de teórico trabajo por un sueldo de 2 reales, cuando la remuneración media en la localidad se situaba en los 850 reales. Muy parecido es lo que ocurre en Jerez de la Frontera, ciudad en la que los trabajadores del campo perciben 360 reales anuales, 3 reales diarios por 120 días computables, quedando por debajo de ellos tan sólo 105 aprendices de diversos oficios, y siendo el salario medio de 1.000 reales (González Beltrán y Pereira, 1999: 157-159). Por último, en El Puerto de Santa María sus jornaleros eran de los mejor pagados, 480 reales, 4 reales diarios por 120 días computables, pero, aún así, de los 3.184 trabajadores que contribuyen por su salario tan sólo 82, un 2,6% de los mismos, obtenían menores ingresos.

Los datos expuestos del Catastro de Ensenada, como queda dicho, responden a una ponderación y vienen marcados por los escasos días, 120, que se computan como laborables, cuando la realidad indica que podían llegar a casi el doble. Pero, aunque fuera así, todavía, según lo expuesto para Arcos y Jerez, quedaría la retribución anual de los jornaleros muy por debajo del salario medio de cada localidad.

Diferentes fuentes nos indican que durante la segunda mitad del siglo XVIII el salario de los jornaleros agrícolas experimentó una considerable subida²². En Jerez de la Frontera (Ponsot, 1986: 549-550 y 557), como se puede apreciar en el Cuadro 1, es

práctica de esta tierra se les da (a los trabajadores) de comer pan cuanto quieren su jornal es siempre corto”. A.H.N., sección Estado, leg. 3.165.

²¹ Expuestos de esta índole en las respuestas de Arcos, Bornos, Chipiona, Campo de Gibraltar y Alcalá del Valle.

²² Según D. Francisco de Bruna, en su informe para la Ley Agraria dado en 1768, “*han crecido más de un tercio los jornales y (los trabajadores) ven ya sus hijos vestidos que antes les fatigaban desnudos por el campo*”. A.H.N., Consejos, leg. 1840, pieza 3, ff. 189-203.

palpable dicho incremento de sueldo, mayor en los trabajos relacionados con la sementera que con el viñedo.

Cuadro 1. Evolución de los salarios en Jerez de la Frontera. 1731-1790.

Labores	Escarda (cereal)	Cosecha (cereal)	Vina y revina (viña)	Vendimia (viña)
Periodo				
1731-1750	1,30 rs.	2,33 rs.	-	-
1751-1770	2,16 rs.	3,09 rs.	4,39 rs.	4,35 rs.
1771-1790	5,00 rs.	8,25 rs.	5,75 rs.	4,69 rs.

Otros documentos corroboran esta subida de los jornales en Jerez señalada por Ponsot. Así, según las cuentas del Colegio de la Compañía de Jesús, en el año agrícola de 1750-51, el salario medio de las labores del cereal se situaba en 1,4 reales, siendo la horquilla de las diversas tareas entre 1 y 2,5 reales. En 1765 dicho sueldo medio alcanzaba los 2,4 reales, oscilando entre una horquilla de 1 y 4,5 reales. En el caso de las labores de la viña en el año 1750 se abonaba un jornal medio de 2,9 reales, pagándose las diversas tareas entre 2,5 y 4 reales. Quince años después, el salario medio de viña estaba en 4,7 reales, siendo la horquilla de 4 a 5,5 reales. Las subidas se mueven, según la tarea, entre un 35 y un 60%²³. Por su parte, la Santa Caridad abonó en su viña, en 1757-58, un sueldo medio de 4,67 reales por peonada, mientras que en 1788-90 ya pagaba un jornal de 7,05 reales. En este caso el incremento es de un 51%²⁴.

De todas formas, este aumento de los salarios no fue suficiente para compensar la mayor subida de precios de los productos que se dio de forma paralela. Si seguimos a Hamilton (1988: 188-194, 219 y 249), en Andalucía, aunque la información sólo es de instituciones benéficas de Sevilla y Cádiz, el índice de precios de las mercancías, con base 100 para el periodo 1771-80, se situaba en 88,9 en los años 1751-55, para ir incrementándose de forma constante hasta alcanzar un índice de 169,1 para el quinquenio 1796-1800. En el caso de los precios de los granos se parte de un índice de 121,1 en 1751-55 para alcanzar, siempre en subida, el de 171,9 en los años 1786-1800. En cuanto a los salarios, aunque cuenta con menos información, señala Hamilton como la subida que se produce en Andalucía duplica la de otras regiones, pero a pesar de ello, tras partir con un índice de 105,6 a mediados del siglo XVIII, sólo alcanza un índice de 128,8 al final del periodo estudiado, años 1783-1787. Está claro que los jornaleros, a pesar de dicho aumento de salario, han perdido poder adquisitivo²⁵. Datos sobre los precios durante la segunda mitad del siglo XVIII en Jerez de la Frontera nos confirman lo expuesto. Así, la fanega de trigo valía de media en el quinquenio 1751-55 tan sólo 21,65 reales, sube, pero con altibajos, hasta 1770, para a partir de esta fecha sufrir un importante incremento que sitúa su precio medio en 45,52 reales en los años 1786-90. El mosto, otro elemento destacado del consumo de los jornaleros transformado en vino, tenía en el quinquenio 1756-60 un precio de 7,19 reales la arroba, dándose una subida progresiva que hace que en los años 1786-90 tenga un coste de 14,29 reales. Tanto el trigo como el mosto han duplicado su precio a la largo de la etapa final del siglo XVIII, incrementándose muy por encima de la revalorización de los salarios²⁶.

²³ A.H.N., Clero, Jesuitas, libro 658, ff. 114-242.

²⁴ Durante el año 1788 se llegaron a pagar por algunas peonadas hasta 9 reales. A.M.J.F., Beneficencia y hospitales, libro 48.

²⁵ Ocurre lo mismo en Francia (Labrousse, 1962: 248 y 306), donde los salarios agrícolas subieron entre 1726-41 y 1785-89 un 22%, pero el coste de la vida se disparó un 62%.

²⁶ Los precios son de venta de los productores, sin añadir los costes de transporte ni de transformación (González Beltrán, 2002: 262-265).

No faltan quienes plantean que son salarios bajos pero que suelen complementarse con otros aportados por los restantes miembros de la unidad familiar. No cabe duda que ello ocurra en algunos casos, pero no es el escenario habitual, al menos en la Andalucía Occidental. Las mujeres no suelen acompañar a los miembros varones de su familia en el trabajo. Ya una antigua ley del siglo XIV, pero aún vigente, prohibía la presencia de mujeres, salvo las “*viejas y flacas*”, en las cuadrillas de trabajadores²⁷. Por su parte, los informes incluidos en el proyecto de Ley Agraria inciden en que en la Andalucía del siglo XVIII las mujeres, a las que se añaden los menores, no se cuentan entre los efectivos contratados para las labores del campo, así lo atestiguan el intendente sevillano Olavide: “*ha muchos siglos que no se ve que una mujer, ni un muchacho, ayude a los trabajos rústicos*”; el intendente de Córdoba: “*apenas se halla en un cortijo ni una mujer ni un niño*”; y D. Francisco de Bruna, que señala como las mujeres y los niños “*sólo asisten en el campo y ganan sus jornales en la cogida de la aceituna, negándose a otros trabajos*”²⁸. Por su parte, el prior de la Cartuja de Jerez, de forma algo peyorativa, dice que las mujeres de los jornaleros de la localidad “*viven en una perpetua y vituperable ociosidad y la más aplicada con cuidar a su marido e hijos y hacer alguna colada o calceta ha dado todo cuanto puede a su casa, familia y al Estado*”²⁹. En gran parte esta ausencia de las mujeres no debe explicarse desde parámetros puramente laborales, sino que habría que ligarla a los códigos culturales predominantes, que coartan y desalientan el trabajo femenino³⁰.

Lo normal era que sólo el cabeza de familia contratado como jornalero llevara el sueldo al hogar. Florencio Puntas y López Martínez (2000: 112-114), analizando la información del Catastro de Ensenada de las localidades de Carmona y Guillena, obtienen que en el 71% de los casos los jornaleros cabezas de familia no tienen ningún familiar a su cargo que trabaje y que, por lo tanto, contribuya con algún ingreso reconocido a la economía de la familia. El dato se confirma al estudiar las 34 localidades de la provincia de Cádiz, ya que, conociendo y relacionando el número total de jornaleros y el de vecinos jornaleros, se puede llegar a la conclusión de que el porcentaje medio de familias en las que sólo trabajaría el cabeza de familia es del 66,7%. Aunque dicho porcentaje oculta grandes desviaciones, que oscilan entre un 20 y un 80%, lo significativo es que la moda, con 18 de los 34 municipios, se sitúa entre un 56 y un 75%. En definitiva, a falta de profundizar aún más en esta cuestión, se resalta como en dos tercios de las familias jornaleras sólo entra, y no siempre, un sueldo, generalmente, como ya se ha visto, escaso.

A la hora de ser contratado y obtener una remuneración un aspecto que se tiene en cuenta por los empleadores es la edad del trabajador agrícola. El trabajo en el campo requiere, además de cierta destreza y experiencia adquirida, unas condiciones físicas que permitan afrontar la dureza de las labores y la prolongada duración de la jornada laboral. Jóvenes y viejos carecen o han perdido esas cualidades físicas y se convierten en elementos no deseados por los patronos. La legislación no es muy estricta en esta cuestión de la edad. Las instrucciones del Catastro de Ensenada, en su artículo XXV,

²⁷ Libro VIII, título XXVI, ley 4, *Novísima Recopilación de las leyes de España*.

²⁸ A.H.N., Consejos, leg. 1840, pieza 3, ff. 83-90, 18-35 y 189-203.

²⁹ A.H.N., Sección Estado, leg. 3.165, año 1786.

³⁰ Aunque referido a Italia, Russo (2001: 70), recoge un comentario en tal sentido: “*Un hombre que permite a su mujer trabajar fuera del hogar pone en peligro su honor de dos modos: directamente, poniendo de manifiesto que no es capaz de mantener a su familia por sí mismo (...) e indirectamente, porque tendrá menos capacidad de control sobre la actividad sexual de ella*”. Una defensa del trabajo femenino, criticando el que no sea computado en los censos y catastros, en Sarasúa (2000a: 86-87).

establecen que contribuirán por lo personal, por su trabajo, *“todos los que hayan entrado en los 18 años hasta haber cumplido los 60”*. En la práctica, parece que la edad de inicio de la vida laboral se rebaja según los lugares y el tipo de trabajo a desempeñar. En las ordenanzas elaboradas en Morón en 1682 se establecía la edad mínima de 16 años para trabajar como gañan en las labores de sementera, permitiéndose por debajo de dicha edad ocuparse en la recogida de la aceituna (Sánchez Lora, 1997: 80). En Jerez de la Frontera en 1783 se emitió un auto por el que sólo podrían abandonar las labores del campo para dedicarse a la venta callejera de frutas y otros productos aquellas personas mayores de 60 años o con enfermedad habitual, así *“como también los muchachos hasta la edad de 12 años”*³¹. Por otra parte, la edad en la que se deja de trabajar aparece señalada como los 60 años, pero solía adelantarse. Un anónimo eclesiástico de Jerez de la Frontera escribía, de forma expresiva, en 1785 que *“el que toma el azadón al amanecer y no lo suelta hasta el anochecer, a la edad de 40 años ya es un viejo, agobia su cuerpo y en todo da a conocer la violencia que padecen sus miembros”*³². Un hombre de 40-45 años no se encontraba ya en plenitud física, lo que condicionaba su contratación, en especial en aquellas épocas del año en que no había trabajo para todos los jornaleros³³. Ello daba lugar a que los trabajadores agrícolas mayores de 45 años necesitaran ayudas temporales para solventar momentos de crisis por enfermedad, carestía o falta de trabajo, convirtiéndose dicha ayuda en habitual para los mayores de 60 años que no podían ya ganarse su sustento (Rheinheimer, 2009: 16).

La negativa situación descrita de escaso sueldo, obtenido de forma mayoritaria por un solo miembro de la familia y sometido al inconveniente de perderlo por llegar a una edad avanzada, aún se puede complicar. En efecto, cualquier situación de crisis podía debilitar este difícil equilibrio económico y quebrar la débil línea que separaba al pobre jornalero de la pura pobreza. Ello ocurría en los momentos de paro laboral forzoso, algo que se verá en el próximo apartado, pero también cuando se producía la carestía de las subsistencias básicas y ante la incidencia de procesos epidémicos.

Las oscilaciones de las cosechas, sometidas a los elementos climatológicos, daban lugar a la alternancia de años de abundancia con otros de escasez, dándose en estos últimos una subida, en ocasiones desorbitada, de los precios del trigo y, por ende, del pan, alimento fundamental en la dieta de los trabajadores del campo. Una hogaza de pan, 1.380 gramos, solía valer en la segunda mitad del siglo XVIII, con la fanega de trigo a 30 reales, en torno a 1,45 reales, pero su precio se incrementaba en 0,12 reales por cada 4 reales de subida que experimentara la fanega de trigo. Es decir, aquellos momentos en los que el trigo llegó a costar más de 60 reales, la hogaza de pan tenía como mínimo un precio de 2,35 reales, lo que significaba, de una semana para otra, una subida del 60%, totalmente no asumible para los pocos ingresos de los jornaleros, y nada que decir si en ese momento se encontraban sin trabajo.

Los episodios epidémicos también afectan con mayor incidencia a los jornaleros que a otros sectores sociales, debido a sus escasos ingresos y a su nula capacidad de ahorro. Pérez Moreda (1980: 224-231) plantea, utilizando informes del siglo XVIII, en especial los relacionados con la epidemia de tercianas de los años 1783-87, la existencia

³¹ A.M.J.F., Histórico Reservado, cajón 6, nº 30, ff. 587-588. En Cataluña (Roca, 2005: 64-66) no era habitual encontrar trabajadores con menos de 10 años. Empiezan a contratarse como cuidadores del ganado entre los 11 y 14 años y, finalmente, a partir de los 15 años, ya son mozos de labor.

³² *Perjuicios de la vinculación y ventajas de la libertad de los caudales*, por un eclesiástico jerezano, Jerez de la Frontera, 1785, p. 16.

³³ En las masías catalanas la mayoría de los trabajadores, entre 55 y 60%, tenían entre 15 y 34 años (Roca, 2005: 62). No se cuenta con estudios similares para Andalucía.

de desigualdades sociales ante la muerte. Esta mortalidad diferencial se ve favorecida por la existencia de “*una medicina de ricos y otra medicina de pobres*”, así como por la falta de alimentos y las nulas condiciones de habitabilidad de las viviendas de la mayor parte de los trabajadores. Con respecto a la epidemia de tercianas de 1786 Cabarrús aseguraba que “*por encima de otras, la causa primordial de la generalización de esta epidemia había sido la miseria, que afectaba gravemente a toda la población rural*”³⁴. Y esa era también la opinión de los médicos jerezanos, la cual expusieron al cabildo municipal en junio de 1786. Indican que durante 1785 la epidemia había causado 1.284 fallecimientos y que “*las fiebres intermitentes en su principio sólo acometieron a los pobres trabajadores del campo, que sin embargo que en Jerez son muchos no quedó uno que no las padeciese*”. Señalan que “*la necesidad ha producido las funestas consecuencias que no causaría por sí misma la epidemia*”, prueba de ello es que “*no las causó en los pudientes, de quienes no murió ni uno, aún a pesar de su tenacidad. ¿Se mudaría la naturaleza de éstos con su estado?*”³⁵. Crisis sanitarias como la descrita daban lugar a una especie de bucle mortal, la necesidad llevaba al jornalero a la enfermedad y ésta le impedía trabajar y, por tanto, le imposibilitaba para obtener ingresos con los que adquirir los precisos alimentos y medicinas para su curación.

El paro estacional de los jornaleros y sus consecuencias.

Una de las principales características de los trabajadores agrícolas es la estacionalidad y eventualidad de su actividad laboral. En algunas épocas del año hay muchísimo trabajo, que desborda incluso la oferta normal de operarios. El 40% de las peonadas del cereal se concentran en los dos meses de siega y trilla, y en el caso del olivar un 80% del trabajo se desarrolla durante el mes de recolección (Florencio y López Martínez, 2003: 79). Mientras que en determinados meses hay poco o nada que hacer. En resumen, el jornalero no tiene trabajo todo el año y esa era la percepción general. El prior de la Cartuja de Jerez de la Frontera indica que los agricultores debían abonar unos salarios excesivos impuestos por “*una gente hambrienta que ha de ganar en pocos días para mantenerse todo el año*”. Y el anónimo eclesiástico jerezano manifiesta que, de su sueldo, los jornaleros “*han de ahorrar un tercio, a lo menos, para poder vivir en las temporadas de lluvia y seca*”³⁶.

De esta falta de trabajo son conscientes las autoridades, que a la hora de establecer criterios para el cobro de impuestos reducen el número anual de peonadas de estos trabajadores del campo, situándolas por debajo de otros sectores laborales. Así, por ejemplo, cuando se estableció el Catastro en Cataluña, se calcularon tan sólo 100 días de trabajo para el jornalero del campo y 180 días para los individuos de las artes mecánicas (Hernández, 1972: 36). Por su parte, el Catastro castellano, mantiene los 180 días de los artesanos, pero eleva las jornadas de trabajo de los operarios agrícolas a 120 días. Los estudios realizados sobre esta cuestión, aunque sin profundizar en el tema, señalan que la media anual de jornadas de trabajo agrícola estaría en torno a los 200 días (Labrousse, 1962: 255-256 y Bernal, 1979: 419). Para el caso concreto de Jerez de la Frontera se calculan unas 210 peonadas anuales (González Beltrán, 2006, 20). Y aún alguna documentación eleva dicha cifra. Así, varios pueblos gaditanos, los

³⁴ Cabarrús, F. de: *Cartas sobre los obstáculos que la naturaleza, la Opinión y las Leyes oponen a la felicidad pública*, Vitoria, 1808, ed. de J. A. Maravall, Madrid, 1973, p. 243.

³⁵ A.M.J.F., cabildo 12-6-1786, f. 177.

³⁶ A.H.N., Sección Estado, leg. 3.165 y *Perjuicios de la vinculación...*, p. 46.

correspondientes al reino de Granada, señalan en las respuestas generales del Catastro que los jornaleros del campo trabajaban en torno a 240 días anualmente.

Del total de 365 días del año hay que descontar los 52 domingos y entre 35 y 40 fiestas de guardar, estando prohibido en todas ellas el realizar cualquier actividad laboral³⁷. Quedarían, pues, como días laborables unos 275, por lo que si la actividad constatada era de entre 200 y 240 peonadas, está claro que a lo largo del año el jornalero dejaba de trabajar entre 35 y 75 días, o lo que es lo mismo, entre 1,5 y 3 meses. Este periodo de paro tenía varias explicaciones. Había cuestiones técnicas (temporadas en las que los cultivos no precisan tarea alguna), razones de tipo empresarial (no realizar determinadas faenas al objeto de abaratar los costes, de forma especial en los años en que la cosecha se preveía escasa) y, de forma muy habitual, la incidencia de las condiciones climatológicas adversas, con periodos de lluvia o sequía pertinaz (Bernal, 1979: 419). Si se plantea un monocultivo predominante de cereal, los meses en los que se suele concentrar el paro estacional son los de febrero y marzo. En ellos, apenas hay labores que realizar y suelen darse largas temporadas de lluvias que imposibilitan el trabajo en el campo o sequías que no permiten el normal crecimiento de los sembrados. Cuando a ello se añade la perspectiva de mala cosecha, el labrador suele optar por suprimir las tareas de escarda, por lo que la falta de trabajo puede alargarse hasta el inicio de la recolección en el mes de junio. La presencia no simbólica de otros cultivos, como la vid y el olivar, puede atenuar en parte este paro estacional, aunque difícilmente acabar con él.

En el municipio de Jerez de la Frontera, se detectan en la segunda mitad del siglo XVIII hasta 15 años en los que el paro estacional es de tal magnitud que se convierte en un problema de orden público y aflora en la documentación. En la mayoría de los casos, hasta en 9 años, la causa de la falta de trabajo es la sequía, mientras que en las otras 6 anualidades el problema es la continua lluvia. Igualmente se comprueba que dichos problemas se dan entre los meses de enero y abril, teniendo lugar, preferentemente, nueve años, en el mes de marzo. Estas alteraciones de la paz pública han sido hasta ahora vistas como problemas derivados, casi exclusivamente, de la carestía de las subsistencias básicas, cuando en el fondo lo que hay es una falta de trabajo que impide a los jornaleros del campo el poder adquirir su alimento. Una situación en la que pasan de pauperizables a pobres en sentido estricto.

Este paro estacional, según Rheinheimer (2009: 12-14), que presenta ejemplos de Inglaterra y Alemania, era común en toda Europa y señala su incremento en el siglo XVIII a medida que aumentaba la población y era más difícil, por la mayor competencia, encontrar trabajo de forma continuada, en especial en los meses invernales cuando la demanda de mano de obra descendía bruscamente. A pesar de su generalidad, el paro estacional es una cuestión que no obtiene una respuesta eficaz por parte de las autoridades, pero que si moviliza, aunque con nula organización, a los jornaleros, que demandan soluciones para su estado de precariedad.

Acciones de los jornaleros ante el paro estacional.

Ante un problema como el paro estacional los jornaleros del campo tienen muy limitadas las acciones a llevar a cabo. Por un lado no se encuentran representados en los

³⁷ Las fiestas de guardar varían según la diócesis e, incluso, la localidad. En el caso de Valencia (Collado, 2007: 248-249) en 1657 las fiestas de guardar eran 38, y ello después de una drástica reducción.

órganos de gobierno, especialmente en los de ámbito local, y no tienen ningún tipo de influencia sobre las decisiones que puedan tomar las instituciones de caridad y beneficencia. Igualmente, no se observa, salvo algunos casos excepcionales, una mínima organización que permita o bien el recurso a sistemas de autoayuda o bien negociar con otros interlocutores el planteamiento de soluciones. Y, salvo que la situación se vuelva insostenible, no se recurre como medida de presión a la violencia colectiva, al enfrentamiento directo y frontal, ya que la experiencia les ha enseñado que casi siempre termina en aplastamiento y represión. La protesta, la queja o la reclamación por parte de los trabajadores suele manifestarse de diversas formas, siendo lo normal no seguir los cauces legales establecidos sino recurrir a prácticas no regladas e ilícitas, independientemente de que para el trabajador sean vistas como medidas “legítimas” para alcanzar su “justicia”. Se trata de procedimientos de baja intensidad, lo que se ha llamado “*formas cotidianas de resistencia*” (Scott, 1997: 13-17).

El problema del paro estacional presenta unas manifestaciones de protesta peculiares. La primera de ellas es muy recurrente, tradicional, e, incluso, permitida y fomentada por la propia sociedad, se trata de la solicitud de limosna. La moral cristiana exhortaba a la práctica de la caridad, que era ejercida por las instituciones civiles y, preferentemente, eclesiásticas, y también por los particulares. Pero, por su parte, los trabajadores desempleados son cada vez más conscientes de la existencia de estas ayudas, del derecho no escrito que tienen a percibir las y de que las limosnas pueden constituir una parte más de sus ingresos. En este sentido, Esteban de Vega (1997: 28-34) incide en que hay que dejar de ver al pobre como mero agente pasivo de la beneficencia y valorar su papel activo, ya que en ocasiones logran adaptar las ayudas a sus necesidades, variando su tipología o su cuantía.

Bajo dicho presupuesto se puede entender el que la solicitud de limosna se convirtiera en una imposición, algo que ocurre cuando la petición de ayuda se realizaba a través de cuadrillas de trabajadores desempleados que recorrían las calles y los campos, aplicando en ocasiones la coacción. Los ejemplos que pueden aportarse sobre este aspecto son numerosos. En Jerez de la Frontera, en 1763, el corregidor exponía que “*los trabajadores del campo unidos en cuadrillas piden limosnas no sólo de día sino de noche, obligando por el temor que causan a que les den muchos que o no pueden o ya los han socorrido*”. Y en 1780 la peligrosidad de las cuadrillas era tal que se proponía en el cabildo de Jerez el solicitar el auxilio de fuerzas militares, ya que “*las campañas están anegadas de numerosas partidas de gente vagante, la mayor parte forastera, que andan pidiendo limosna de cortijo en cortijo a cuya sombra cometen mil maneras de insultos*”³⁸. En otras localidades las situaciones descritas se repiten sin apenas variantes. En Morón de la Frontera, en 1734, el concejo local decide establecer rondas de vigilancias ante la falta de seguridad provocada por los jornaleros desempleados, detectándose...

*“cuadrillas que de casa en casas particulares andan pidiendo limosna, lo que deben ejecutar cada uno por sí de día y no acuadrillados (...), lo que ha precisado a muchos vecinos a cerrar las puertas de su casa a la campana de oración y a otros a dejar sus cortijos y haciendas inhabitables, por las continuas cuadrillas que a ellos se arrojan”*³⁹.

³⁸ A.M.J.F., Histórico Reservado, cajón 6, nº 30, f. 284, auto de 3-2-1763. Y A.M.J.F., cabildo 24-4-1780, ff. 66-70. También fueron un problema en Jerez las cuadrillas mendigantes de trabajadores los años 1764, 1772, 1778 y 1793.

³⁹ (Sánchez Lora, 1997: 81). Ofrece otros casos de 1737 y 1750.

Y en El Puerto de Santa María, un erudito escribía al padre Sarmiento exponiéndole la grave situación existente en la primavera de 1750 debido a la carestía y a la falta de trabajo...

“Los ricos, sin embargo de expender sus caudales en continuas limosnas no se atreven a salir a la calle. La gente del campo, que son pobres en estas ocasiones, se reparte en dilatadas cuadrillas. Ayer se contó una en esta casa dándole limosna, y se componía de 1.200 hombres” (Pacheco, 2004: 192).

Resulta comprometido no dar algo de limosna cuando la pide en la propia puerta de la casa una turba de más de 1.000 personas, aunque en estos casos la ayuda pierde todo su carácter caritativo y se convierte en la respuesta natural a una pura exigencia. Los trabajadores en paro solían pedir pan y-o dinero, pero se detectan casos en los que se llega a exigir que se les proporcione trabajo. En Jerez, un capataz alegaba, en 1782, que aunque no necesitaba contratar a nadie, *“hasta 17 hombre, llevados de su necesidad, por no tener otro trabajo, se presentaron en la viña el lunes y por remediar su necesidad los ocupó en binar y coger cigarras y agostar”*, y mucho más violenta tuvo que ser la escena que se desarrolló en 1793, según la relata el capitular D. Vicente Ferrer. Cuando éste, comisionado por la ciudad para las obras públicas que se habían acordado emprender para dar trabajo a los jornaleros desempleados, se disponía a emplear a 200 individuos, aparecieron muchos más demandando ocupación, y al intentar convencerlos para que buscaran otro destino, *“reunidos todos los operarios dijeron que se irían en hora buena pero que les diesen pan, y al ver esta confusión se determinó que siguiesen el trabajo”*, quedando empleados hasta 1.500 hombres. Algunos días después de este suceso, la documentación municipal deja entrever de nuevo la capacidad de los jornaleros para condicionar las ayudas que recibían. Los trabajos públicos consistían en el arreglo de los caminos de entrada a la localidad, por lo que se pagaba un jornal de 4 reales al día. Compuestas dichas entradas las autoridades locales decidieron ampliar los arreglos a caminos más alejados de la localidad y, al mismo tiempo, dado el alto coste de la operación reducir la ayuda a 2 reales por peonada. Pues bien, a pesar de su necesidad, los jornaleros se negaron tanto a cobrar menos como a trabajar en las afueras de la localidad, lo que obligó al concejo a modificar su propuesta inicial, aportando un salario de 3 reales a los empleados en las inmediaciones de la población y bonificando con un real más a los que se conformaran con trabajar en los lugares más apartados⁴⁰. Las fuentes utilizadas no permiten conocer el grado de organización de estos trabajadores en paro ni si llegaron a plantear algún tipo de negociación, o si todo se debió únicamente al efecto coactivo de las amenazas, pero lo cierto es que consiguieron sus objetivos.

De la impetración con coacción al hurto o robo existía un escaso margen. Por ello, en los periodos de desempleo amplio, y con carestía de alimentos incluida, el recurso a obtener por la fuerza las subsistencias se multiplica. El ilustrado Roche escribía al padre Sarmiento informándole sobre lo que acontecía en Andalucía en tales circunstancias: *“estos pueblos son otra Jerusalén en robos y atrocidades cuando ocurren años semejantes. (...) Es muy bastante la voz de necesidad futura para cometer mil atrevimientos, ocasionados de no saber que es justicia”* (Pacheco, 2004: 192-193). Generalmente se trata de pequeños hurtos de comestibles (principalmente pan); del pillaje de frutos de los sembrados y plantíos (trigo, uva, aceitunas, hortalizas); del robo de ganado; del uso fraudulento de la leña de los bosques comunales o particulares; y de un incremento de la caza furtiva. Así, por ejemplo, en 1734 las autoridades de Morón se

⁴⁰ A.M.J.F., leg. 171, exp. 5.309 y leg. 331, exp. 9.799.

quejaban del escenario social, con jornaleros en paro y necesitados, y de que “*en los cortijos y haciendas de este término se hacen algunos robos de pan, ovejas y otras cosas*” (Sánchez Lora, 1997, 81). Son acciones que tanto Carasa (1987: 62-65) como Rheinheimer ((2009: 29-30) relacionan con las situaciones de necesidad en el ámbito rural, diferenciándola de otra tipología de delincuencia más urbana.

En Jerez de la Frontera las alusiones a estas prácticas delictivas son constantes, se detectan en 1750, 1763, 1778, 1780, 1785, 1786, 1792 y 1793. De este último año resulta esclarecedora la exposición efectuada por el síndico personero en una reunión del cabildo en la que se discutía sobre la necesidad de continuar o no el socorro a “*los pobres jornaleros*”. El cargo electo plateaba las siguientes interrogantes:

“¿admite duda que para socorrer el pueblo de pan le es preciso a los panaderos para conducir las cargas de él a la panadería valerse de tropas para custodiarlas?. ¿Admite duda que no se puede salir del pueblo con ningún pan, ni otros comestibles para el socorro de los ganaderos porque abanderizados ya los trabajadores en grandes cuadrillas acometen a los que los conducen y no contentos con llevarse el pan y demás los maltratan?. ¿Admite duda que al golpe de la oración no se puede salir de las casas por no sufrir los repetidos insultos hechos a los vecinos y particularmente a muchos capitulares?”⁴¹.

Por norma esta problemática solía ser temporal y, cuando los trabajadores encontraban trabajo y los precios de los alimentos se estabilizaban, los delitos descritos, aunque no desaparecían, se reducían de forma considerable. No obstante se observa en la Andalucía Occidental durante la segunda mitad del siglo XVIII un incremento significativo de la delincuencia y de la formación de cuadrillas de bandoleros y-o contrabandistas. Y son constantes las alusiones que hacen las autoridades al peligro de que los jornaleros se acostumbraran a la mendicidad y a una existencia delictiva. Sobre ello, ya Domínguez Ortiz (1984: 217) propuso la conveniencia de estudiar la posible relación entre la intensificación de la delincuencia en Andalucía, cuya persecución había costado a los pueblos andaluces, entre 1779 y 1786, cerca de cuatro millones de reales, y las desfavorables condiciones de vida de la gente del campo. Desafortunadamente, poco se ha realizado en esta línea.

Una última acción les quedaba a los jornaleros ante las situaciones de desempleo prolongado y no dudaron en utilizarla en muchos casos. Se trata de la emigración buscando otras oportunidades de trabajo o, simplemente, lugares más propicios para ejercer la mendicidad⁴². Ya Olavide señalaba la invasión de la ciudad de Sevilla, bien provista de instituciones benéficas, por millares de jornaleros cuando llegaban los malos inviernos. Sánchez Lora (1997: 81-82) indica que la sequía que afectó Morón en los años 1737 y 1738 había dejado sin trabajo a “*los trabajadores y jornaleros, que es el mayor número de que se compone este vecindario, y muchos se han ausentado con sus familias*”. Sobre lo acaecido en dicho bienio un mercader de El Puerto de Santa María deja en sus memorias una completa información. Comenta que la sequía duró desde principios de noviembre de 1737 a mediados de mayo de 1738 y que a consecuencia de la misma se despobló todo el interior de Andalucía, emigrando la mayoría de la gente a las localidades de la costa, en gran medida a la Bahía de Cádiz, con mayores posibilidades para la subsistencia por su actividad comercial y la prodigalidad de sus conventos. Cuando el tiempo empezó a mejorar se recibieron cartas...

⁴¹ A.M.J.F., A.C., cabildo 16-4-1793, ff. 92-96.

⁴² Sarasúa (2000a: 83) señala la emigración como una estrategia tipo frente al paro estructural. También apuntado este recurso por Rheinheimer (2009: 29).

“de los obispos de Córdoba y demás diócesis quejándose de que no había quien cultivase los campos si no enviaban a sus tierras la gente que aquí se había venido, y fue menester echarlos por bando” (Iglesias, 2004: 191).

Mendicidad, solicitud de trabajo, acciones delictivas de baja intensidad y recurso a la migración temporal o definitiva, estas son las respuestas de los jornaleros a su situación extrema provocada por las dilatadas temporadas de paro laboral obligado.

Medidas políticas ante la pobreza y el paro estacional jornalero.

Los elementos del poder sociopolítico en el siglo XVIII (gobierno central, Iglesia, elites locales) eran concededores de la problemática generada por la grave situación de pobreza, permanente o temporal, que afectaba a gran parte de la población, y de forma muy destacada a los trabajadores del campo, sometidos a los vaivenes de la contratación. Igualmente eran conscientes de la necesidad de intervenir, aunque las medidas planteadas iban, casi siempre, en la línea de prevenir o combatir los efectos perniciosos de la pobreza, y no en la de remediar sus causas. La pobreza, especialmente cuando afectaba a un amplio sector social, caso de los jornaleros en las temporadas de paro obligado, se convertía en una lacra para el desarrollo económico, incitaba a la depravación moral e incrementaba la delincuencia (Ramos, 2009: 230). Por ello, actuar frente a la pauperización conllevaba, sobre todo, una garantía del mantenimiento del orden público y de la armonía social, sin olvidar que determinadas prácticas, tales como las medidas caritativas o benéficas, llevan anexas elementos que permiten, por ejemplo, consolidar posiciones de privilegio y control social o regular el mercado de trabajo (Esteban de Vega, 1997: 21). Sobre esto último son muy significativas las cuatro razones que llevan a las autoridades de Jerez de la Frontera, en 1793, a prestar ayuda a los jornaleros en paro. Según el corregidor de la localidad, la ciudad debía socorrerlos...

*“porque son sus vecinos, porque son pobres, porque no declinen en excesos y porque no se extravíen a otras provincias dejando a este pueblo sin los precisos trabajadores para cuando llegue el caso de sus faenas”*⁴³.

Las principales medidas proyectadas y puestas en ejecución por el gobierno central de la monarquía con respecto a la cuestión de la pobreza y subempleo jornalero en la segunda mitad del siglo XVIII serían: libertad de salarios; repartos de tierras; fomento de la industria popular y reorganización de la beneficencia pública.

Por ley general desde el reinado de Enrique II, los concejos municipales estaban facultados para regular los salarios, prerrogativa que no dudaron en utilizar siempre que se producía, desde su propio punto de vista o a instancias de los empleadores, un aumento anormal de los jornales. El Consejo de Castilla, por la real provisión de 29 de noviembre de 1767, modificó este aspecto al ordenar que *“en cuanto a los salarios de los trabajadores se dejen en libertad para que cada uno se ajuste como pueda con los labradores y dueños de las tierras”*. Sobre esta norma hay opiniones encontradas. Según Artola (1983, 51) la misma *“forzaba una negociación colectiva con los empresarios agrícolas”*, la cual permitiría al jornalero mejorar su anterior salario tasado. Mientras que García Sanz (1996: 166-200), pone dicha medida en relación con la política general que pretendía modificar las anquilosadas relaciones de producción que regían la actividad agrícola y, por tanto, favorecería más a los labradores

⁴³ A.M.J.F., leg. 331, exp. 9.799. Cabildo 8-3-1793.

“*capitalistas*”, que a los trabajadores del campo. Así, la liberalización de los salarios coincide con las medidas de libertad de comercio de granos y de supresión de derechos aduaneros o de los privilegios de la Mesta. De lo que significó esta ley para sus coetáneos sólo tenemos, ya que una vez más los jornaleros aparecen mudos, la opinión de los hacendados, los cuales se mostraron muy críticos con ella, puesto que rompía con procedimientos muy arraigados y ponía en peligro la estabilidad salarial. Las insuficiencias de la normativa y contradicciones de los tribunales⁴⁴, junto a los intereses de autoridades y empleadores, y frente a las reclamaciones de los trabajadores, propiciarían constantes disputas y conflictos sobre esta cuestión. De todas formas, como ya se comentó, el incremento palpable de los salarios no fue proporcional a la subida del coste de la vida.

La legislación que regula los repartos de tierras municipales comienza con una real provisión fechada el 2 de mayo de 1766 cuya aplicación sólo concernía al territorio de Extremadura. Con posterioridad, dos reales órdenes, una fechada el 12 de junio de 1767 y otra el 29 de noviembre de 1768, ampliaron el marco de aplicación de dichos repartos primero a La Mancha y Andalucía y luego a todo el reino. Las dudas y obstáculos que surgieron se intentaron solucionar mediante una nueva real provisión, fechada el 11 de abril de 1768, verdadera instrucción reguladora del procedimiento a seguir. En esta providencia se señalaban que los objetivos perseguidos por los repartos de tierras eran “*el común beneficio, el fomento de la agricultura, y suplir a los senareros y braceros industriales la falta de terreno propio para cultivar*”, y, aunque no se cerraba a nadie la posibilidad de obtener alguna suerte de tierra, se señalaba que siempre deberían ser preferidos como beneficiarios “*los que carecen de tierras propias o arrendadas, como más necesitados y a quienes se va a fomentar*”, es decir, los trabajadores del campo, por lo que son los objetivos sociales los que se imponen sobre otros de tipo económico. La conflictividad que generó esta normativa sobre repartos fue amplia, pues había muchos intereses en juego sobre las tierras municipales. A las trabas puestas a su aplicación por grupos poderosos de las localidades hay que sumar un inconveniente que los propios ilustrados instigadores de la reforma pasaron a criticar. El que se repartieran tierras a personas sin ningún tipo de recursos para poderlas labrar, ya que no contaban con animales, ni aperos, ni dinero para adquirir la simiente, a lo que había que añadir, como señala el intendente Olavide, la lejanía de la localidad de algunas de las suertes repartidas, “*porque debiendo esta gente vivir con su jornal y dar a su pedazo de tierra aquel tiempo que le sobra de sus ocupaciones, no puede emplearlo si está muy lejos de su habitación*”⁴⁵. Tras sopesar todas estas cuestiones el Consejo de Castilla emitió el 26 de mayo de 1770 una nueva normativa que establecía una doble modalidad de reparto. Las tierras cercanas a la localidad serían repartidas en suertes de 3 fanegas a los jornaleros, pero para todas las demás tendrían preferencia los agricultores que poseyeran de una a tres yuntas de bueyes, a los que se entregarían 8 fanegas por yunta, por lo que los iniciales objetivos de tipo social pasan a ser secundarios, prevaleciendo la viabilidad económica de las nuevas explotaciones que surgieran de los repartos (González Beltrán, 1991: 427-432).

La extensión de las suertes que podrían obtener los trabajadores del campo, 3 fanegas (1,67 Ha.), en ningún caso les permitiría prescindir de ser contratados, tan sólo les proporcionaría un ingreso extra y un lugar en que ocuparse, si la climatología no lo

⁴⁴ Domínguez Ortiz (1987: 203-210) señala una sentencia favorable de la Chancillería de Granada a la tasa de jornales, en 1777, olvidando la real provisión de 1767, a instancias de la villa de Hinojosa del Duque (Córdoba).

⁴⁵ *Memorial ajustado hecho de orden del Consejo (...) sobre establecimiento de una ley agraria...*, Madrid, 1784, ff. 228-228v.

impide, durante las obligadas temporadas de paro. Pero la incidencia de las leyes sobre repartos no viene limitada sólo por estos aspectos reseñados, sino por el escaso número de jornaleros que se beneficiaron de la misma. En Medina Sidonia, a los ocho años de implantarse la reforma, tan sólo unos 56 jornaleros, con suertes de 4,5 fanegas, permanecen como agraciados de los repartos. En El Puerto de Santa María, los 31 trabajadores del campo agraciados con suertes en 1768 fueron desahuciados en 1769, sin que volvieran a repartirse las tierras. En el Campo de Gibraltar, en 1768, de un total de 191 peticionarios de suertes, hasta 137 eran braceros, pero el cabildo se llevó un año debatiendo sobre la oportunidad de proceder al reparto. En 1785 sólo había 65 colonos y casi ninguno era jornalero. En Jerez de la Frontera la medida levantó mucha expectación, ya que fueron 350 jornaleros los que solicitaron tierras en 1768. El corregidor, salvo para una finca muy alejada de la población, les dio total preferencia, pero sólo había suertes para 42 de ellos, muchos de los cuales desistieron de la misma en los dos años siguientes por falta de recursos⁴⁶. Teniendo en cuenta que en las cuatro poblaciones señaladas el número de jornaleros estaría en torno a los 7.500, se comprueba que sólo un 8% se interesaron por los repartos, quedando reducido el porcentaje de los que, finalmente, obtuvieron suertes de tierra a un exiguo 1%. Es innecesario comentar la nula repercusión que sobre la pobreza y el paro de los empleados agrarios tuvieron estos repartimientos de tierras públicas.

Los gobiernos ilustrados también pusieron mucho énfasis en el fomento de la industria popular. Castellanos (1979: 160-167), señala que la misma se plantea como un elemento de apoyo a la actividad económica principal, que sigue siendo la agricultura. Donde hacen falta empleados es en las labores del campo, pero éstos tienen largos periodos de paro forzoso que podrían ser ocupados mediante actividades artesanales, de esta forma los jornaleros incrementarían sus ingresos y se evitaría su emigración o su conversión en mendigos. Igualmente, la industria popular pondría en valor el trabajo femenino, prácticamente desaprovechado al no ser utilizado, de forma regular, en las labores agrícolas, favoreciendo, a la vez, la percepción por la unidad familiar jornalera de otros emolumentos. En definitiva, la industria popular, entre otros objetivos, se plantea el asegurar la subsistencia de los trabajadores del campo y de sus familias, pero no por una razón social, sino por una cuestión meramente económica, la de fijar el trabajador en su ámbito y garantizar, de esta forma, la existencia de la necesaria mano de obra barata para el desarrollo agrícola. La estructura socioeconómica dominante, a pesar de la insistencia de los políticos ilustrados y de las Sociedades Económicas de Amigos del País, no era propicia al desarrollo de esta industria popular, por lo que podría significar de alteración del orden establecido, debido a lo cual poco se llegó a realizar en esta línea y nada, de sus posibles beneficios, repercutió sobre los trabajadores del campo⁴⁷.

Por último, el gobierno central se embarcó en una reforma de la beneficencia, legislando diversas medidas para regular quiénes, cuándo y cómo deberían recibir ayudas en las situaciones de necesidad. Este conjunto normativo, en ningún momento, pretende acabar con las causas de la pobreza, ni de asegurar ayudas regulares a

⁴⁶ A.M.M.S., Sección Patrimonio, leg. 813; Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (A.M.P.S.M.), Escribanía de cabildo, leg. 6, tomo 11, ff. 23-74; A.H.N., leg. 1840, pieza 7ª; A.M.J.F., Sección Policía rural, leg. 43-2, año 1768.

⁴⁷ En 1785 se debatían estas cuestiones en el cabildo jerezano y uno de sus capitulares argumentaba que era preciso meditar mucho las ocupaciones que se ofrecieran al jornalero, *“para que no perjudiquen el ejercicio de la agricultura, principal fomento de esta ciudad y aún del Estado, sin que se engrían en otra ocupación ni destino más que en el tiempo de calamidad, que será de un mes en cada año”*. A.M.J.F., cabildo 11-4-1785, f. 139.

determinados sectores pauperizados o pauperizables. Se plantea, en primer lugar, redefinir la figura del buen pobre, distinguiéndola de forma clara del falso pobre, que ya es considerado, sin paliativos, un vago. Observando la normativa es más fácil ser calificado como vago que como pobre, con las consecuencias represivas a que ello daba lugar. En segundo lugar, la situación que demandara la ayuda debía estar bien justificada, ya que al ser atendida mediante caudales públicos era necesaria la autorización de las autoridades centrales para poder realizar el gasto. Y, tercero, se establecen organismos específicos para tratar los asuntos de beneficencia y, en especial, el reparto de las ayudas. Los mismos se establecieron primero en Madrid y luego se decretó su erección en todas las cabezas de corregimiento, su rasgo más fundamental es que, sin obviar la presencia eclesiástica en los nuevos organismos, pone todos los recursos caritativos en manos de las autoridades seculares para que sean éstas las que organicen su distribución⁴⁸.

Esta medida administrativa, como pasó con las otras descritas, poco o nada mejoró la situación de pobreza y paro de los jornaleros del campo. El eclesiástico anónimo jerezano, al respecto de la política ilustrada de reformas, escribía en 1785,

*“hasta este siglo no nos hemos visto tan inundados de proyectos dirigidos a mejorar nuestra suerte, y jamás han sido más raras las virtudes, ni más crecido el número de miserables. Por qué pues habrá faltado el suceso a tan bellas intenciones. ¿Será acaso, porque han pretendido ingerir la virtud en la rama del vicio, o porque intentan edificar la felicidad sobre los fundamentos de la desdicha?”*⁴⁹.

Las verdaderas medidas que si tenían una incidencia directa sobre los jornaleros en paro eran las que tomaban las autoridades locales, en ocasiones, las menos, por iniciativa propia, y las más de las veces ante la presión ejercida por lo insostenible de la situación. Las primeras disposiciones iban casi siempre encaminadas a mantener el precio del pan, ya fuera adquiriendo trigo para evitar la carestía o reglamentando la venta mediante tasa. Medidas que se acompañaban de las correspondientes rogativas implorando la lluvia o el cese de la misma, y que, a veces, más que buscar la intersección divina, pretendían calmar los ánimos de una gente inculta y supersticiosa. Así, en 1793, el cabildo de Jerez decidió hacer rogativa a sus patronos a fin de acabar con la sequía, pero sobre todo *“escuchando los clamores de la gente del campo, cuyo trabajo va cesando enteramente con este motivo y las consecuencias que a esto se sigue”*⁵⁰. Y, cuando era necesario, se imponían providencias represivas que tenían como finalidad asegurar el orden público y prevenir el posible *“furor”* de unos trabajadores descontentos, rudos e incultos. Las medidas represivas presentan una amplia gama dependiendo del tipo de acción delictiva que se quiere reprimir y de la virulencia que lleguen a alcanzar. Se empieza por restringir determinados actos de los trabajadores, tales como concentrarse en calles y plazas para evitar cualquier tipo de intimidación, o el formar cuadrillas para la petición de limosna, tal como ordenaba el corregidor de Jerez en 1763: *“que ningún trabajador forme cuadrilla que pase de DOS para pedir limosna y esto sea de día y con el modo correspondiente sin cometer fuerza ni violencia*

⁴⁸ Sobre la desacralización (Rodríguez Sánchez, 1981: 240). En 1778 se crearon en Madrid las Diputaciones de Caridad o de Barrio y la Junta General de Caridad. En 1785 se ordenó su implantación en las principales ciudades (Ramos, 2009: 251-252).

⁴⁹ *Perjuicios de la vinculación y ventajas de la libertad de los caudales*, por un eclesiástico jerezano, Jerez de la Frontera, 1785, p. 19.

⁵⁰ A.M.J.F., cabildo 25-2-1793, f. 29. Sobre las rogativas (González Beltrán, 2005b: 378-380).

alguna”⁵¹. Estas y otras prohibiciones iban siempre acompañadas de amenazas de multas, las cuales solían ser poco efectivas, ya que los jornaleros casi nunca tenían dinero para pagarlas. Por ello, cada vez más, se pone el acento en decretar penas de prisión⁵² y en aplicar las leyes contra los vagos y maleantes que incluían penas de presidio y de trabajos forzosos, a todos aquellos operarios que se negaran a trabajar cuando había empleo para los mismos⁵³. En último caso, y si la situación así lo aconsejaba, estaba el recurso a la formación de cuadrillas de autoprotección⁵⁴ o el solicitar el auxilio del ejército como medida coercitiva para aplacar los ánimos. En Jerez, el cabildo municipal llegó a solicitar al Capitán General de la zona el envío de tropa para contener los desmanes de los jornaleros en paro los años 1780 y 1785⁵⁵.

Pero, ni mantener el precio del pan cuando no se tienen ingresos para comprarlo, ni las rogativas, ni, por supuesto, las medidas represivas, aliviaban la situación de pobreza y desempleo de los jornaleros, que demandan una ayuda material que les permita alimentarse. Esta ayuda, en forma de limosna en pan o en dinero, solía llegar a los jornaleros de manera tradicional a través de las instituciones eclesiásticas (parroquias, conventos, hospitales, hermandades, etc.), que utilizan sus propios fondos (Ortega, 1993: 27-29) o los que colectan de la caridad de los particulares⁵⁶. Es por ello que los trabajadores del campo desempleados y sin recursos no dudan en abandonar sus pequeñas localidades de origen y acudir a las ciudades, que es donde suelen ubicarse conventos y otras instituciones de la Iglesia con capacidad para poder atenderlos. En el caso de la provincia gaditana el Catastro de Ensenada informa que en 8 de las 34 localidades no había ni hospitales ni conventos y en otras 6 sólo consta una institución de este tipo. Por el contrario, las 6 principales ciudades (Cádiz, Jerez, El Puerto, Sanlúcar, Arcos y Medina) contaban con 71 conventos y 21 hospitales, lo que hace 92 centros capaces de contribuir con limosna y asistencia en momentos de necesidad, el 63,4% de todos los existentes en la provincia. Tres ejemplos de la actividad caritativa de la Iglesia ilustran esta cuestión. En 1737 la hermandad de la Santa Caridad de Morón llegó a atender diariamente a más de 600 necesitados, entregando a cada uno de ellos un cuarterón de pan, en torno a 350 gramos (Sánchez Lora, 1997: 82). Los jesuitas de Jerez de la Frontera repartieron en su cortijo durante el año 1750 en limosna de pan un total de 183 fanegas de trigo, de las que se podrían obtener unas 6.200 hogazas de pan (suficientes para alimentar 300 personas durante 2 meses); en el año 1764 se distribuyeron 146 fanegas; otros tres años entre 40 y 80 fanegas; incluso en los años “normales” se entregaban, de media, unas 12 fanegas de trigo. Durante la grave

⁵¹ A.M.J.F., Histórico reservado, cajón 6, nº 30, f. 284. Medidas idénticas en Morón en 1763 (Sánchez Lora, 1997: p. 83).

⁵² En Alemania eran habituales (Rheinheimer, 2009: 30). En Sevilla, en 1785, el Intendente decretó pena de cárcel para todo aquel jornalero que se negase a trabajar. A.H.N., Consejos, leg. 944, exp. 2.

⁵³ La real ordenanzas de vagos de 1745, amplía el campo de la vagancia de forma extraordinaria. Entre otros, sería considerado vago “*el que con pretexto de jornalero, si trabaja un día, lo deja de hacer muchos, y el tiempo que había de ocuparse de las labores del campo, o recolección de frutos, lo gasta en la ociosidad*” (Ramos, 2009: 235). En 1785 Carlos III precisa “*que no deben entenderse por vagos ni mendigos los jornaleros que, por no tener en que trabajar, están a temporadas ociosos*” (Sarasúa, 2000b: 74).

⁵⁴ En Morón se constituyeron cuadrillas de vigilancia en los años 1734 y 1737 (Sánchez Lora, 1997: 81). En Jerez, en 1789, se propone la creación de alguna partida de milicianos que vigile los campos. A.M.J.F., cabildo 7-1-1789, f. 25.

⁵⁵ A.M.J.F., cabildos de 26-4-1780, ff. 66-70 y 7-1-1785, ff. 25-29.

⁵⁶ Una caridad que según Carasa (1990: 435) era toda una inversión en el mayor negocio de la época: la salvación espiritual del benefactor.

situación de desempleo y carestía de 1793, para sufragar las ayudas a los jornaleros jerezanos, el arzobispo de Sevilla entregó 6.000 reales, el obispo de Cádiz 4.000, el deán de Cádiz 2.500 y las monjas de Madre de Dios 140⁵⁷.

Pero estas ayudas eclesiásticas, aún siendo significativas, no eran suficientes algunos años para atender la demanda de los necesitados. Ello obliga a las autoridades seculares a intervenir, a lo cual se mostraban bastante reacias, a pesar de que estas actuaciones redundaban en reforzar su protagonismo social y su papel de control sobre la población⁵⁸. En Jerez de la Frontera hubo años en los que tras haberse aprobado el reparto de limosna en cabildo y teniendo, incluso, autorización superior, se determinó, finalmente, no proceder a su distribución. La excusa que solía darse era que, tras mejorar la situación meteorológica, había posibilidades de empleo, por lo que la limosna era innecesaria⁵⁹. Pero en dicha actitud influían otras razones de mayor peso. Se sopesaba por la autoridad la posibilidad de que la práctica de la caridad potenciase, precisamente, lo que se quería evitar, la mendicidad callejera y la conversión de los jornaleros en pedigüños, provocando una escasez de mano de obra. En esta línea, el capitular jerezano marques de Casa Vargas advertía en 1785 que...

*“se aumenta más la mendicidad cada día porque con el socorro que se les franquea quizás mucha gente aplicada se arrima al ocio, como ven que por los socorros que se les dispensan no necesitan buscar exquisitos medios para ganar el pan por su trabajo”*⁶⁰.

Pero, por supuesto, destaca el problema financiero, el peligro de descapitalizar los graneros (pósitos) y las haciendas municipales. La preocupación estaba justificada, ya que solía tratarse de cantidades significativas que ponían en vilo el ya de por sí delicado equilibrio de las cuentas públicas. En Jerez se repartieron, durante un mes en 1785, ayudas en pan valoradas en 120.000 reales; mientras que, en 1793, el montante de la limosna repartida entre el 11 de marzo y el 19 de abril alcanzó los 85.767 reales. Y en Sevilla, en enero de 1785, el cabildo municipal gastaba diariamente unos 5.000 reales en ayudar a 2.000 jornaleros, lo que supondría más de 100.000 reales en un mes⁶¹. Las altas cantidades señaladas se debían, preferentemente, al ingente número de jornaleros asistidos, ya que las ayudas individuales solían ser muy escasas, se puede decir que de supervivencia. La limosna consistía, generalmente, en raciones de pan, siendo usual en Jerez una pieza de libra (460 gramos) por trabajador y día, con independencia del número de personas que compusiera su familia. Pero no era extraño que la ración fuera menor. En Morón, en 1737, se repartía al desempleado un cuarterón (345 gramos) y a los ancianos un panete (150 gramos). En Medina Sidonia, en 1772, se entregaba diariamente a cada uno de los 200 jornaleros asistidos la cantidad de 0,47 reales, con la que podrían adquirir casi un cuarterón de pan. Como el número de necesitados era muy

⁵⁷ A.H.N., Clero, jesuitas, libro 1658, ff. 8-113, años 1750-1766. A.M.J.F., leg. 331, exp. 9.799. El deán de Sevilla se excusó por estar alimentado diariamente a 500 jornaleros de su ciudad.

⁵⁸ Debatiéndose en Jerez donde dar las limosnas, ante la propuesta de que fuera en las casas de caridad de las parroquias, uno de los capitulares insistió en que se distribuyeran en el ayuntamiento, *“donde penetren y conozcan los que la reciben la mano que se la franquea”*. A.M.J.F., A.C., cabildo 7-1-1785, f. 29.

⁵⁹ Así ocurrió en 1778 y 1780. Las continuas deliberaciones y el retraso en la ejecución de los acuerdos propiciaban el paso del tiempo y el cambio de la meteorología.

⁶⁰ A.M.J.F., A.C., cabildo 21-3-1785, ff. 110-114.

⁶¹ A.M.J.F., A.C. 2-4-1785, f. 126 y leg. 331, exp. 9.799. A.H.N., Consejos, leg. 944, exp. 2.

grande se decidió, a fin de atender hasta 450 jornaleros, el reducir la limosna a 0,23 reales, el valor de un panete⁶².

A partir de 1780 se comienza a detectar en la documentación la pertinencia de vincular la percepción de la limosna a la realización de determinados trabajos de carácter público. Las autoridades estatales no dejaban de reconocer el peligro que suponían unos trabajadores sin empleo y hambrientos. Pero, a la vez, eran conscientes del alto coste financiero que tenían las limosnas para las arcas municipales. Teniendo en cuenta estos dos aspectos, e imbuidas de un nuevo espíritu utilitario y de revalorización del trabajo, empezaron a fomentar el que se exigiera al que recibía limosna una contraprestación que consistiría en realizar determinados trabajos en obras de interés común. Así, en 1785, el Capitán General de Andalucía, Conde O'Reilly, indicaba al consistorio jerezano que,

“el verdadero alivio de los pobres jornaleros es el proporcionarles trabajo, de esto resulta su beneficio, el disipar los vagos y malentretenidos que no hallarían pretextos para sus extorsiones y el evitar que los mismos buenos jornaleros no tomen apego a la ociosidad y prefieran el continuar de pordioseros a restituirse a sus labores”.

A principios del siglo XIX las recomendaciones se han convertido en órdenes tajantes, como la emitida el 7 de octubre de 1803, por la cual el Consejo de Castilla mandaba a las autoridades locales estudiar que obras públicas eran necesarias para en ellas *“dar ocupación a los necesitados el tiempo que haya de durar la indigencia”*, ya que el año se presentaba estéril, habría pocas labores que realizar en los campos y era necesario...

*“tomar providencias eficaces y activas para el mantenimiento del pobre jornalero en la temporada rigurosa del invierno, y prevenir el crimen, el hambre, las enfermedades y demás resultas perniciosas que de ella se originan”*⁶³.

Las autoridades de Jerez de la Frontera aplicaron este sistema, por vez primera, en el año 1785, dando ocupación a unos 130 jornaleros en la composición de caminos. En esa misma tarea se emplearon, durante el paro estacional de 1792, unos 180 trabajadores. Y, en la grave crisis de 1793, también para el arreglo de caminos, se pensaba contratar unos 200 hombres, pero finalmente, como ya se expuso, hubo que dar trabajo a 1.500. En Sevilla, en 1785 se acordó ofrecer trabajo a 2.000 jornaleros desempleados en las obras de resguardo contra las avenidas del río⁶⁴. El jornalero que, aceptando la oferta municipal, se colocaba en las obras públicas solía ser retribuido con un mínimo sueldo, que oscilaba entre 2,5 y 4 reales diarios, lo cual no deja de ser una limosna, ya que consistía en la mitad, aproximadamente, de lo que cobraría en las faenas habituales del campo o en dichas obras caso de ser contratado de forma normal.

Como las situaciones de desempleo, así como el número de jornaleros necesitados, parecían aumentar a medida que se acercaba el final del siglo, y cada vez la

⁶² A.M.J.F., A.C., cabildos de 7-1-1785 y 6-9-1786; (Sánchez Lora, 1997: 82); y A.M.M.S., Actas Capitulares, cabildos de 15-3-1772 y 23-3-1772, ff. 24-25. Eiras (1993: 57-59) señala la libra de pan como la ración normal recibida por los asistidos de centros benéficos y como la media diaria habitual de consumo en las ciudades.

⁶³ Carta del Capitán General a Jerez el 10-1-1785, A.M.J.F., A.C., cabildo 13-1-1785, f. 47. Orden del Consejo de Castilla, Madrid 7-10-1803, en A.M.P.S.M., leg. 1.651.

⁶⁴ Los datos en A.M.J.F., A.C., cabildos 26-3-1785, f. 118 y 27-1-1792, f. 47 y leg. 331, exp. 9.799. Y A.H.N., Consejos, leg. 944, exp. 2.

sangría de las arcas municipales era mayor, se hacía necesario el plantear posibles soluciones que dieran una respuesta decisiva y permanente a la cuestión. En este marco se encuadran las propuestas de creación de hospicios, los cuales se autofinanciarían mediante el trabajo de las personas acogidas. Estos establecimientos se orientaron al recogimiento de los verdaderos pobres, principalmente niños, ancianos, viudas, por lo que en muy poco ayudaron a solventar el problema del desempleo agrícola⁶⁵.

Una medida más avanzada y con mayor repercusión social era la que se propuso en Jerez de la Frontera sobre la formación de un montepío destinado al socorro de los jornaleros del campo cuando éstos carecieran de trabajo. La idea proviene del conde O'Reilly, Capitán General de Andalucía, que en marzo de 1785 indicaba al cabildo jerezano la conveniencia de formar una comisión que estudiara la problemática del paro rural y preparara soluciones para años venideros, una de las cuales podía ser la creación de un montepío. Días después, el 11 de abril, el capitular D. Joaquín Bernard, exponía a la corporación los acontecimientos recientes, con *“cuatro o cinco mil vecinos honrados pereciendo de hambre y entregados a la compasión pública”*, y añadía que era obligación socorrer *“al pobre jornalero que ha expendido sus sudor y sus fuerzas a beneficio de un pueblo por la misma comunidad que disfrutó sus fatigas”*, por lo que presentaba un plan para el establecimiento de un montepío en la ciudad, cuyos fondos, al ser inviable contar con aportaciones de los propios trabajadores del campo, se obtendrían de un nuevo arbitrio que gravaría con un real cada fanega de trigo que se panadease en la ciudad y cuyo producto podría alcanzar los 200.000 reales, suficientes para atender *“en 15 días de penurias a 3.500 jornaleros a 3,5 reales al día”*. El proyecto, sugestivo en sus objetivos, motivó amplias discusiones en el seno del concejo local, que versaban sobre sus medios de financiación, las ocupaciones que se debían dar a los desempleados a cambio de la ayuda y otros aspectos administrativos. La disparidad de opiniones llevó a la creación de una junta para elaborar una propuesta de síntesis que sería remitida al Consejo de Castilla para su aprobación. Hasta 1791 no aparece la contestación del Consejo, donde el montepío parece haberse diluido a favor del establecimiento de un hospicio, y en la cual tan sólo se insta a remitir una mayor información. La cuestión, como es de suponer, quedó aplazada *sine die*⁶⁶.

A modo de conclusión se puede afirmar que, en la segunda mitad del siglo XVIII, en las localidades de la Andalucía Occidental, el problema del paro estacional de los trabajadores del campo se muestra ya con toda su crudeza. En primer lugar acentuando la situación de extrema pobreza en la que viven los jornaleros agrícolas, verdaderos pobres encubiertos, o al menos no reconocidos de forma oficial. Y en segundo lugar originando un escenario de conflicto que ponía en tela de juicio la teórica paz y concordia social. Las soluciones demandadas por los desempleados agrícolas y las puestas en ejecución por las autoridades tienen en común su inmediatez así como la provisionalidad. En ningún caso se pretenden atajar las causas del problema o plantear soluciones que vayan más allá de lo puramente transitorio. Y si cada vez las instituciones de gobierno intervienen de forma más decidida en esta cuestión no es por el tradicional proceder caritativo, sino por el temor a una quiebra del orden público, aunque con ello estén mostrando a los jornaleros los mecanismos de presión a emplear para obtener las ayudas que precisan en los obligados periodos de paro.

⁶⁵ En la zona gaditana tenemos proyectos de hospicios, a partir de 1780, en Cádiz (Morgado, 1991), El Puerto de Santa María (González Beltrán, 1990) y Jerez de la Frontera, sólo el de Cádiz llegó a funcionar, pero con graves problemas económicos.

⁶⁶ Los pasos del montepío jerezano en A.M.J.F., A.C., cabildos 26-3-1785, ff. 117-118, 11-4-1785, f. 139 y 6-5-1785, ff. 164-169. A.H.N., Consejos, leg. 1453, exp. 38.

REFERENCIAS.

- Anes, G. (1978): *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, Ediciones Alfaguara.
- Artola, M. (1983): *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel.
- Borrero Fernández M. (2003): *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Carasa Soto, P. (1987): *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Carasa Soto, P. (1990): "La asistencia social en el siglo XVIII español. Estado de la cuestión", *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, Universidad Complutense, vol. I, pp. 425-452.
- Castellanos, J. L. (1979): "Algunas consideraciones sobre la renta de la tierra y la industria popular en la España del siglo XVIII", *Crónica Nova*, 10, pp. 141-178.
- Castillo, S. (Coord.) (1996): *El trabajo a través de la historia*, Madrid, Asociación de Historia Social.
- Castillo, S. y Ortiz de Orduño, J. M. (Coords.) (1998): *Estado, protesta y movimientos sociales. Actas del III Congreso de Historia Social de España*, Bilbao, Universidad del País Vasco.
- Censo español ejecutado de orden del rey comunicada por el excelentísimo señor Conde de Floridablanca en el año de 1787* (1981): Madrid, INE.
- Collado Estela, E. (2007): "Sínodos, fiestas y religiosidad popular en la Valencia del siglo XVII", Núñez Roldán, F. (Coord.): *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico en la Edad Moderna*, Sevilla, Universidad de Sevilla, pp. 245-258.
- Cortés Peña, A. L. (2000): "Tensiones campesinas en la Andalucía Moderna: una aproximación", en González de Molina, M. (Ed.): *La historia de Andalucía a debate. I. Campesinos y jornaleros*, Granada, Universidad de Granada, pp. 43-55.
- De Bernardo Ares, J. M. (1991): "La sociedad andaluza en la época moderna. Un horizonte metodológico e historiográfico", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba, Universidad de Córdoba-Junta de Andalucía, Historia Moderna, I, pp. 231-246.
- Domínguez Ortiz, A. (1984): *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, Barcelona, Ariel.
- Domínguez Ortiz, A. (1987): "Dos pleitos sobre tasa de jornales agrícolas" en Domínguez Ortiz, A.: *Estudios de Historia económica y social de España*, Granada, Universidad de Granada, pp. 203-210.
- Domínguez, J. y Martín, A. M. (2006): "Medición de la pobreza: una revisión de los principales indicadores", *Revista de métodos cuantitativos para la economía y la empresa*, 2, pp. 27-66.
- Eiras Roel, A. (1993): "La historia de la alimentación en España moderna: resultados y problemas", *Obradoiro de Historia Moderna*, 2, pp. 35-64.
- Esteban de Vega, M. (1997): "Pobreza y beneficencia en la reciente historiografía española", *Ayer*, 25, pp. 15-34.
- Florencia Puntas A. y López Martínez, A. L. (2000): "El trabajo asalariado en la agricultura de la Baja Andalucía. Siglos XVIII y XIX", *Historia Agraria*, 21, pp. 99-126.
- Florencia Puntas A. y López Martínez, A. L. (2003): "El mercado de trabajo en la Andalucía latifundista del Antiguo Régimen: ¿intervención o contratación?", *Historia Agraria*, 30, pp. 63-85.
- Fortea, J. I., Gelabert, J. E. y Mantecón, T. A. (Eds.) (2002): *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria.
- García González, F. (1998): "Historia de la familia y campesinado en la España Moderna. Una reflexión desde la historia social", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 18, pp. 135-178.
- García Sanz, A. (1996): "La reforma agraria de la Ilustración: proyectos y resultados. El precedente del arbitrista agrarista castellano", en García Sanz, A. y Sanz, J.: *Reformas y*

políticas agrarias en la historia de España, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, pp. 161-200.

Garrido González, L. (1997): “La configuración de una clase obrera agrícola en la Andalucía contemporánea: los jornaleros”, *Historia Social*, 28, pp. 41-67.

González Beltrán, J. M. (1990): “Beneficencia y educación en El Puerto de Santa María en tiempos de Carlos III”, *Gades*, 19, pp. 109-125.

González Beltrán, J. M. (1991): *Reformismo y administración local en la provincia de Cádiz durante el reinado de Carlos III*, Jerez de la Frontera, Caja de Ahorros de Jerez.

González Beltrán, J. M. y Pereira J. L. (1999): “Jerez de la Frontera en la Edad Moderna”, Caro, D. (Coor.), *Historia de Jerez de la Frontera. Tomo II. El Jerez Moderno y Contemporáneo*, Cádiz, Diputación de Cádiz, pp. 13-194.

González Beltrán, J. M. (2002): “Una aproximación a las tendencias de los precios a fines del Antiguo Régimen”, *XVII Encuentros de Historia y Arqueología. Historia y Economía*, San Fernando (Cádiz), Ayuntamiento de San Fernando, pp. 259-280.

González Beltrán, J. M. (2005a): “Trabajadores agrícolas y conflictividad laboral en la Andalucía del siglo XVIII”, *Trocadero. Revista de Historia moderna y contemporánea*, 17, pp. 9-35.

González Beltrán, J. M. (2005b): “Respuesta política frente a las adversidades naturales en el sector agrícola durante el siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 23, pp. 359-390.

González Beltrán, J. M. (2006): “Es gente que vive de sus brazos.... Trabajadores agrícolas en el Andalucía del siglo XVIII”, *Historia Social*, 56, pp. 3-29.

González de Molina, M. (Ed.) (2000): *La Historia de Andalucía a debate. I. Campesinos y jornaleros*, Granada, Universidad de Granada.

Gutton, J. P. (1974): *La société et les pauvres en Europe*, París, Presses Universitaires de France.

Hamilton, E. J. (1988), 1ª edición en 1947: *Guerra y precios en España 1651-1800*, Madrid, Alianza Universidad.

Hernández Andreu, J. (1972): “Evolución histórica de la contribución directa en España desde 1700 a 1814”, *Revista de Economía Política*, 61 (mayo-agosto), pp. 31-90.

Iglesias Rodríguez, J. J. (2004): *Memorias de un mercader a Indias. Imágenes de España y América en el siglo XVIII*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Infante, B. (1976): *El Ideal Andaluz*, Madrid, Tucur. La primera edición en 1915.

La Sevilla de las Luces, (1992), Sevilla, Comisaría de la ciudad de Sevilla para 1992/Ayuntamiento de Sevilla.

Labrousse, E. (1962): *Fluctuaciones económica e historia social*, Madrid, Tecnos.

Martínez Carrión, J. M. (2002): “El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX. Nuevos enfoques, nuevos resultados”, Martínez Carrión, J. M. (Ed.), *El nivel de vida en la España rural, siglos XVIII-XX*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 16-35.

Martínez Ruíz, E. y Romero Samper, M. (1990): “Conflictos y conflictividad social en la España del siglo XVIII”, *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*, Madrid, Universidad Complutense, tomo I, pp. 387-423.

Melón Jiménez, M. (2001): “El mundo del trabajo. Jornaleros en la extremadura del siglo XVIII”, en Castillo, S. y Fernández, R. (Coords.), *Campesinos, artesanos, trabajadores*, Leida, Milenio, pp. 77-92.

Morgado, A. (1991): “La reforma de la beneficencia en el Cádiz del siglo XVIII. El Hospicio (1785-1808)”, *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*, 3, pp. 5-23. *Novísima Recopilación de las leyes de España*, (1805), Madrid.

Ortega, M. (1986): *La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final del Antiguo Régimen. El expediente de Ley Agraria*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Ortega, M. (1993): *Conflicto y continuidad en la sociedad rural española del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Síntesis.

- Pacheco Albalade, M. (2004): *Una visión del siglo XVIII: Cartas del erudito Roche al benedictino Sarmiento*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- Peiró Arroyo, A. (2002): *Jornaleros y mancebos. Identidad, organización y conflicto en los trabajadores del Antiguo Régimen*, Barcelona, Crítica.
- Pérez Moreda, V. (1980): *Las crisis de mortalidad en la España interior, siglos XVI-XIX*, Madrid, Siglo XXI.
- Petit, J-G. (1997): “Pobreza, beneficencia y políticas sociales en Francia (siglo XVIII-comienzos del XX)”, *Ayer*, 25, pp. 179-210.
- Ponsot, P. (1986): *Atlas de Historia Económica de la Baja Andalucía (siglos XVI-XIX)*, Sevilla, Editoriales Andaluzas Unidas.
- Rheinheimer, M. (2009): *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad 1450-1850*, Madrid, Siglo XXI.
- Ramos Vázquez, I. (2009): “Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII”, *Revista de Estudios Históricos-Jurídicos, Sección Historia del Derecho Europeo*, XXXI, Valparaíso (Chile), pp. 217-258.
- Roca Fábregat, P. (2005): “¿Quién trabajaba en las masías?. Criados y criadas en la agricultura catalana (1670-1870)”, *Historia Agraria*, 35, pp. 49-92.
- Rodríguez Sánchez, A. (1981): “Pobreza y marginación social en la España Moderna”, *Norba. Revista de arte, geografía e historia*, 2, pp. 233-243.
- Rösener, W. (1995): *Los campesinos en la Historia europea*, Barcelona, Crítica.
- Russo, S. (2001): “Los asalariados en la cerealicultura de la Italia meridional, siglos XVIII-XIX”, *Historia Agraria*, 25, pp. 69-87.
- Saavedra, P. (1996): “La conflictividad rural en la España Moderna”, *Noticiero de Historia Agraria*, 12, pp. 21-47.
- Saavedra, P. (2003): “Trayectoria de la historiografía rural en la segunda mitad del siglo XX”, *Balance de la historiografía modernista 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, Dirección General de Patrimonio Cultural, pp. 317-331.
- Sánchez Lora, J. L. (1997): *Capital y conflictividad social en el campo andaluz. Morón de la Frontera (1670-1800)*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- Sarasúa, C. (2000a): “El análisis histórico del trabajo agrario: cuestiones recientes”, *Historia Agraria*, 22, pp. 79-96.
- Sarasúa, C. (2000b): “¿De la vagancia al paro? Las raíces históricas de un concepto”, *Revista de Occidente*, 235, pp. 65-84.
- Scott, J. (1997): “Formas cotidianas de rebelión campesina”, *Historia Social*, 28, pp. 13-39.
- Vasallo, R. (1996): “Estudio comparativo de los jornaleros en la Extremadura castellano-leonesa y Andalucía. Siglos XIII-XVI”, *El trabajo en la historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, pp. 19-38.
- Vecindario de Ensenada 1759*, (1991): Madrid, Centro de Gestión Catastral/Tabapress, vols. II y III.